



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETO C.D

MES DE MARZO AÑO 2018



Municipalidad de **Azul**

Decretos desde n° 275 hasta n° 428

Resoluciones desde n° 114 hasta n° 185

Se destaca que:

- ✓ El Folio N° 475 se encuentra Anulado.
 - ✓ La Resolución N° 116 que corresponde al Folio 133,134 y 135 se encuentra anulada.
-

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETO C.D

MES DE MARZO AÑO 2018

Azul, 1 de marzo de 2018.-

VISTO el expediente S 1433/2017, S 1433/2017 alcances I, II, III y V, la Ley Orgánica de Municipalidades decreto-ley 6769/58 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO que la Delegación Administrativa del Departamento Judicial de Azul, del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, solicita la exención de la tasa de alumbrado público de los inmuebles pertenecientes a la Administración de Justicia, así como también sobre los inmuebles locados,

Que dicha solicitud se funda en el art. 226 inc. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, decreto-ley 6769/58, el cual reza: *“Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1º Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad”*,

Que conforme surge de lo obrado, los inmuebles pertenecientes y/o locados por la Administración de Justicia son los sito en Av. Perón 525, Av. 25 de Mayo 884, San Martin 371, San Martin 537, Av. 25 de Mayo 700, Av. 25 de Mayo 794 y Roca 459 de la ciudad de Azul,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARESE exento de pago en concepto de tasa por alumbrado público a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en los términos del artículo 226 inciso 1, por los inmuebles sitios en Av. Perón N° 525, Av. 25 de Mayo N° 884, San Martin N° 371, San Martin N° 537, Av. 25 de Mayo N° 700, Av. 25 de Mayo N° 794 y calle Roca 459 todos de la ciudad de Azul, desde enero de 2018 y hasta tanto se mantengan las circunstancias de hecho y de derecho que han dado motivación al dictado del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE a la Cooperativa Eléctrica de Azul LTDA.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura y Gabinete y de Secretario de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría Legal y Técnica.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 279.-

Azul, 2 de marzo de 2018

- **VISTO** las actuaciones Letra D-3014/2016- Alcance XII; y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la Licitación Pública N° 9/2016 para la contratación de la ejecución de la Obra "Pavimentación de hormigón en distintos barrios de la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires- Segunda etapa".

Que con fecha 1° de febrero de 2017 se adjudicó mediante Decreto N° 153 a la Empresa Kavos S.A. la ejecución de la obra por la suma de Pesos: Diez Millones Ciento Dos Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con Cuarenta Centavos, (\$ 10.102.669,40).

Que según obra en dictamen a fs. 1 emitido por el Sr. Director de Vialidad Urbana de la Municipalidad de Azul, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 3 de Octubre del 2017. Visto las presentes actuaciones y el avance de la Obra" Pavimentación de hormigón en distintos barrios de la Ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires-Segunda etapa" hasta la fecha, surge la necesidad de realizar la ampliación del plazo contractual. Esta Dirección justifica la mencionada ampliación, entre los meses de septiembre y octubre del corriente año, verificándose que en ese periodo de tiempo se produjo una baja en la producción de la empresa contratista, debido a los días no laborables producto de las circunstancias climáticas adversas. A continuación, se detalla el análisis de los días con registro de lluvia caída según datos suministrados por el Servicio Meteorológico Nacional, Estación Azul y sus consecuencias, en el periodo comprendido entre el 1° de septiembre y el 2 de octubre del corriente año: Mes/Año: Setiembre/Octubre/17, días de lluvias 9- Consecuencias: 8-Total días: 17.Por lo expuesto, esta Dirección solicita que se realice la ampliación del plazo de obra por 17 días, llevándolo en consecuencia a su finalización el día 3 de noviembre de 2017 inclusive. Se adjunta a la presente, el proyecto de Decreto de ampliación de plazo de obra. Atentamente. Fdo. Sr. SARASOLA, Jorge O. Director de Vialidad Urbana y Pavimento."

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 3), la Dirección de Control de Gestión (fs. 9), la Subsecretaria Legal y Técnica (fs. 10), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALIDESE la ampliación de plazo de obra de 17 días corridos, conforme Orden de Servicio N° 4 cursada a la adjudicataria, hasta el día 3 de noviembre de 2017 inclusive.

ARTÍCULO 2°: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
A/c de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 284.-

Azul, 5 de Marzo de 2018.

VISTO el expediente O-37/18, y

CONSIDERANDO: que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 5/2018, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Marzo de 2018;

Que mediante Decreto N° 259 se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 27 de febrero de 2018;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos novecientos treinta y siete mil quinientos setenta y nueve con 20/100 (\$937.579,20);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau SA (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 88, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “...01 de Marzo de 2018. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 5/2018 - Adquisición de Combustible Flota Municipal.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau S.A. (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, los ítems 1 y 2 y por brindar mejor calidad en el servicio de expendio del combustible, el ítem 4, a la firma CASTRO Jorge y el ítem 3, a la firma MPC I SA (Reg.5612) conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6060 lts.	\$28.15	\$170.589,00
2	CASTRO JORGE	8028	Nafta Podium	3680 lts.	\$32.85	\$120.888,00
3	MPCI SA	5612	Gas Oil	12060 lts.	\$23.69	\$285.701,40
4	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil Podium	11400 lts.	\$32.07	\$365.598,00
Total Licitación Privada N° 5/2018: \$ 942.776,40						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1,2 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales y el ítem4 por ser de inferior calidad en la prestación del servicio de expendio de combustible. **Firmado:** Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración.”

Que a fs. 94/95, la Subsecretaria Legal y Técnica emite dictamen que se transcriben a continuación: “...Azul, 02 de Marzo de 2018- **Expte. O - 37/201.** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal (a excepción de las áreas de vialidad rural y servicios públicos) para el mes de Marzo del 2018.- Cursadas cuatro invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 84.- A fs. 88, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar los ítems 1 y 2 al proveedor Castro, Jorge, y el ítem 3a la firma MPC I S.A, considerando presentaron las ofertas más convenientes a los intereses municipales, por ser las de menor precio. Respecto al ítem 4, el Sr. Secretario de Hacienda y

Administración sugiere adjudicar al proveedor Castro, Jorge "...por brindar mejor calidad en el servicio de expendio de combustible...", conforme surge del dictamen obrante a fs. 88; asimismo, en su dictamen adjunto a fs. 93, el Sr. Secretario determina que: "...Considerando que en esta Secretaría se han recibido de los distintos departamentos y áreas de esta municipalidad que demandan Gasoil Podium, la necesidad que la estación de expendio permanezca abierta las 24 Hs. y los días domingos inclusive con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios públicos. Por ello, desde esta Secretaría se considera que el servicio del Proveedor Castro Jorge Luis brinda mayor calidad de prestación, contando con mayor disponibilidad horaria y de días. Asimismo, fue importante destacar que resulta más beneficioso a los intereses económicos de la Municipalidad asumir el costo total incremental de Pesos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos (\$4.332), adjudicando al Proveedor Castro Jorge Luis el ítem N° 4, ya que dicho importe es mucho menor que el costo económico y de gestión que ocasionaría la interrupción de la prestación de los servicios públicos...". Que atendiendo a las razones que expone el Sr. Secretario, esta Subsecretaría entiende, además, que la oferta del Sr. Castro respecto del ítem 4 es la segunda de menor precio; y que el Anexo 1 del pliego de bases y condiciones establece que: "Atención carga de combustible: 24 hs – 365 días", por lo que resulta ser una condición de validez de la oferta. Qué, entonces, esta Subsecretaría entiende, sobre la base de las consideraciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Administración así como los fundamentos vertidos por esta cartera, que la oferta de la empresa CASTRO JORGE, respecto al ítem 4 resulta la más conveniente a los intereses municipales, y que corresponde rechazar la oferta de Sapeda. Que, por otro lado, respecto a los ítems 1,2 y 3 las ofertas sugeridas son las de menor precio. Por tanto, resultan las más convenientes para los intereses municipales. Que, por todo expuesto en los párrafos anteriores, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 88/92 esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión..."

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: **Castro Jorge (Reg. 8028) ÍTEM 1, 2 y 4**, , siendo el total adjudicado seiscientos cincuenta y siete mil setenta y cinco con 00/100 (\$657.075,00), y el **ÍTEM 3** de la firma MPCÍ SA (Reg. 5612), siendo el total adjudicado doscientos ochenta y cinco mil setecientos uno con 40/100 (\$285.701,40), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la licitación privada N° 5/2018, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Marzo de 2018.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Castro Jorge (Reg. N°8028): ítem 1, 2 y 4, por la suma de seiscientos cincuenta y siete mil setenta y cinco con 00/100 (\$657.075,00) y a la firma MPCÍ SA (R eg. 5612), el ítem 3, por la suma de doscientos ochenta y cinco mil setecientos uno con 40/100 (\$285.701,40), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
------	------------------	--------------	---------------------	------------------	-----------------	--------------

1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6060 lts.	\$28.15	\$170.589,00
2	CASTRO JORGE	8028	Nafta Podium	3680 lts.	\$32.85	\$120.888,00
3	MPCI SA	5612	Gas Oil	12060 lts.	\$23.69	\$285.701,40
4	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil Podium	11400 lts.	\$32.07	\$365.598,00

Total Licitación Privada N° 5/2018: \$ 942.776,40

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *Sapeda SRL (Reg.6256)* respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, y la propuesta del proveedor *MPCI SA (Reg.5612)* respecto de los ítems 1, 2 y 4 por no resultar convenientes a los interés municipales

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-20-08	Gestión en Automotores	110	\$98.648,50	2.5.6
2	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-01-00	Sec. De Gobierno	110	\$65.487,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-22-01	Subsec Producción	110	\$5.576,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-22-02	Coord. PIDA	110	\$3.691,60	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Dirección de Deportes	110	\$21.700,00	2.5.6
6	1110102000	Sec de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/Policia	110	\$87.123,00	5.3.7
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/ Control Urbano	110	\$32.141,00	2.5.6
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-01	Deleg Cachari Adm y Gest	110	\$2.310,50	2.5.6
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-02	Deleg Cachari Des Deport	110	\$5.864,00	2.5.6
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-05	Deleg Cachari Mant Via Publica	110	\$9.432,10	2.5.6
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-07	Deleg Cachari Higiene Urbana	110	\$11.896,80	2.5.6
12	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-08	Deleg Cachari Cementerio	110	\$7.923,70	2.5.6
13	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-01	Delegación Chillar	110	\$46.908,20	2.5.6
14	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Delegación Chillar Policia	110	\$2.815,00	5.3.7
15	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-05	Deleg Chillar. Mant. Vía Publica	110	\$28.645,00	2.5.6
16	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-11	Protocolo	110	\$5.913,00	2.5.6
17	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-12	Relaciones c/ la Comunidad	110	\$3.553,50	2.5.6
18	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-02	Turismo	110	\$8.470,00	2.5.6
19	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Delegación 16 de Julio	110	\$9.582,00	2.5.6
20	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-30-01	Planif y Gestion	110	\$21.658,50	2.5.6
21	1110122000	Secretaria de Salud	22-01-01	Secretaria de Salud	110	\$6.570,00	2.5.6
22	1110122000	Secretaria de Salud	22-01-02	Saneamiento	110	\$2.533,50	2.5.6
23	1110122000	Secretaria de Salud	22-51-01	Hospital Pintos	110	\$47.431,50	2.5.6
24	1110122000	Secretaria de Salud	22-52-00	Salas Periféricas	110	\$9.994,50	2.5.6
25	1110122000	Secretaria de Salud	22-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$22.449,00	2.5.6
26	1110122000	Secretaria de Salud	22-55-01	Adm. Y Gest. Sub. Des.Soc	110	\$8.445,00	2.5.6
27	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-06	Oficina de Compras	110	\$3.285,00	2.5.6
28	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$15.015,00	2.5.6
29	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-05	Regularización Dominial	110	\$16.046,00	2.5.6

30	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-08	Coord Pta Valor Pat.	110	\$21.676,00	2.5.6
31	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-40-77	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	132	\$202.622,00	2.5.6
32	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Dirección de Educación	132	\$14.431,50	2.5.6
33	1110122000	Secretaria de Salud	57-04-00	Jardín Maternal Gay	132	\$1.184,50	2.5.6
34	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Deleg. 16de Julio Vialidad Rural	132	\$4.738,00	2.5.6
35	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-06	Deleg Cachari Caminos Rurales Provinciales	132	\$76.354,50	2.5.6
36	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-06	Deleg. Chillar Vialidad Rural Chillar	132	\$10.660,50	2.5.6

ARTICULO 5°.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 290.-

Azul, 5 de marzo de 2018

VISTO el expediente "S"558/18; y,

CONSIDERANDO la creación de un nuevo marco reglamentario en sede municipal para el Programa Municipal de Labor Comunitaria afecto al Sistema de Estacionamiento de Vehículos Medido y Tarifado, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 2730/2008, 3091/2011 y 3826/16.

Que la Subsecretaria de Protección Ciudadana y Habilitaciones dependiente de la Secretaria de Gobierno se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento del objetivo.

Que el listado de beneficiario que al 24 de enero de 2018 han cumplido las labores comunitarias y a los que les corresponde liquidar dicha ayuda económica, forma parte del presente como Anexo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGANSE las ayudas económicas para Beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido correspondiente a liquidación desde el 25 de enero de 2018 al 24 de febrero de 2018, a las personas que se informan en el Anexo del presente y de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, que hacen un total de pesos Setenta y dos mil ochocientos ochenta y uno con setenta y ocho centavos (\$ 72.881,78).-

ARTÍCULO 2°.- IMPUTESE el gasto que origine el pago del anticipo mencionado en el Artículo anterior, a la Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Protección Ciudadana y Habilitación - Programa 61 - Actividad 04 - Estacionamiento Medido - Partida 5.1.4.0 - Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 131.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de: Salud y Desarrollo Social, de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las presentes actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 292.-

ANEXO DECRETO N° 292/18 – Estacionamiento Medido

Apellido y Nombre	D.N.I.	Tarea	Neto a Cobrar
ASPRELA, MARIA DE LOS ANGELES	29.197.828	Tarjetero	\$ 957,50
BERMAY, JUAN	4.624.056	Tarjetero	\$5.324,00
COLOMBI, FACUNDO	29.979.989	Tarjetero	\$ 3.210,00
DIAZ, AMELIA	21.132.463	Tarjetero	\$ 6.193,50
GEDDA, ROSMARI	24.137.404	Tarjetero	\$3.947,50
GODOY, MARIA ISABEL	21.797.475	Adm. A	\$6.716,96
GONZALEZ, MIGUEL	14.274.277	Tarjetero	\$4.276,44
GRIMALDI, WALTER A.	22.360.814	Adm. B	\$4.022,58
GUMENEZ, ANABELLA	26.208.926	Tarjetero	\$ 1.794,42
MENDIONDO, MARIA	29.599.158	Tarjetero	\$ 3.030,00
MORAN, SUSANA	17.459.142	Tarjetero	\$3.705,96
NIETO, CRISTIAN ALEJANDRO	37.945.487	Tarjetero	\$2.405,00
PEREIRA, ALEJANDRO	27.802.560	Tarjetero	\$3.100,00
PONCE, MARGARITA	16.752.755	Tarjetero	\$3.830,00
RAMIREZ,MATIAS	41.553.322	Tarjetero	\$3.290,00
RANCEZ, SILVIO	27.511.754	Tarjetero	\$4.813,50
RODRIGUEZ, BARCELO, IVAN A.	36.116.226	Tarjetero	\$1.731,92
RODRIGUEZ, DAIANA	40.580.328	Tarjetero	\$ 3.897,50
ZEBERIO, NICOLAS	41.553.401	Tarjetero	\$ 3.317,50
ZITTA, FEDERICO	28.070,341	Tarjetero	\$3.317,50
			\$72.881,78

Azul, 6 de marzo de 2018.-

VISTO el expediente D-1612/17; y,

CONSIDERANDO: que el Señor Carlos Donadini inicia las actuaciones solicitando inicio del procedimiento de reconocimiento de deuda correspondiente a los servicios que habría prestado durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016.

Que de acuerdo a lo informado a fs. 38 por la Subsecretaría de Protección Ciudadana y Habilitaciones a fs. 39, el Sr. Donadini no ha cumplido con las obligaciones asumidas en el art. 1º del Contrato de Locación -en cuanto a la programación, ejecución de operativos de tránsito y en la coordinación con las fuerzas policiales en dichos operativos- por lo que no resulta posible certificar la prestación de algún tipo de servicio durante los períodos reclamados por el Sr. Donadini.

Que de la compulsa del expediente y luego de que fueran analizadas las declaraciones de los funcionarios intervinientes, surge que el proveedor Carlos Donadini no prestó servicio alguno y además incumplió con las obligaciones asumidas en el art. 1º del contrato, de este modo no resulta procedente el reconocimiento de deudas no contabilizadas (Rafam art. 54 – Reg. De Cont. Art. 140º - 141º). No siendo ofrecida por parte del Sr. Donadini ningún tipo de medida probatoria que permitiera soslayar sobre la falta de certificación de servicios y la denuncia de incumplimiento que existe acerca de la prestación efectiva de sus servicios corresponde rechazar la solicitud de fs. 1/2.

Que por este motivo, en esta etapa la administración no podría realizar ningún tipo de reconocimiento de deuda atento a la falta de certificación del servicio por parte del funcionario competente.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 2 de marzo de 2018.- **Ref. Expte. “D” 1612/2017: 1.-** El Sr. Carlos Donadini inicia las actuaciones solicitando inicio del procedimiento de reconocimiento de deuda correspondiente a los servicios que habría prestado durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016. **2.-** De acuerdo a lo informado a fs. 38 por la Subsecretaría de Protección Ciudadana y Habilitaciones a fs. 39, el Sr. Donadini no ha cumplido con las obligaciones asumidas en el art. 1º del Contrato de Locación -en cuanto a la programación, ejecución de operativos de tránsito y en la coordinación con las fuerzas policiales en dichos operativos- por lo que no resulta posible certificar la prestación de algún tipo de servicio durante los períodos reclamados por el Sr. Donadini. **3.-** De la compulsa del expediente y luego de que fueran analizadas las declaraciones de los funcionarios intervinientes, surge que el proveedor Carlos Donadini no prestó servicio alguno y además incumplió con las obligaciones asumidas en el art. 1º del contrato, de este modo no resulta procedente el reconocimiento de deudas no contabilizadas (Rafam art. 54 – Reg. De Cont. Art. 140º - 141º). No siendo ofrecida por parte del Sr. Donadini ningún tipo de medida probatoria que permitiera soslayar sobre la falta de certificación de servicios y la denuncia de incumplimiento que existe acerca de la prestación efectiva de sus servicios corresponde rechazar la solicitud de fs. 1/2. **4.-** De acuerdo a los fundamentos fácticos y jurídicos ut-supra expresados esta Subsecretaría Legal y Técnica entiende que no procede aplicar al presente expediente el procedimiento de reconocimiento de deudas no contabilizadas, atento a la inexistencia de certificación de servicios por parte de los funcionarios responsables de las áreas intervinientes, la carencia de expedientes y documentación que permita acreditar la efectiva prestación del servicio. **5.-** En razón de lo expuesto, desde esta Subsecretaría Legal y Técnica se proyectó el correspondiente acto administrativo, que se anexa a las presentes actuaciones. PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO. **FIRMADO:** Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: RECHAZASE el reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor N° 8053, Sr. Donadini Carlos Arturo, DNI n° 16.168.935, por no constar en actuaciones administrativas certificación de servicios que acredite la efectiva prestación del servicio y la extensión del mismo en el caso de que se hubiere prestado.

ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE el presente decreto al proveedor 8053, Sr. Donadini, Carlos Arturo.-

ARTICULO 3º: REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaria Legal y Técnica. –

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 299.-

Azul, 7 de marzo de 2018.-

Visto las actuaciones administrativas S-316/2018, la Ordenanza Fiscal n° 4018/17, la Ordenanza 3380/13 y su Decreto Reglamentario 66/14, y

CONSIDERANDO que teniendo en mira la potenciación del sector apícola local, el Concejo Deliberante del Partido de Azul sancionó la Ordenanza 3380/13, por medio de la cual estableció un régimen promocional a dicho sector consistente en la exención parcial de la Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal prevista por la Ordenanza Fiscal en el Capítulo XV del Título II a contribuyentes y responsables que hubieran cumplido con pautas allí previstas,

Que el otorgamiento del beneficio fue pautado de modo de eximir de la base imponible de la tasa prevista por el artículo 210° de la Ordenanza Fiscal una hectárea por cada dos colmenas instaladas, sin que la liberalidad pueda incidir en mas del diez por ciento (10%) de la superficie total del establecimiento,

Que en las presentes actuaciones obra solicitud efectuada por el contribuyente conteniendo Declaración Jurada de la cantidad de colmenas que posee así como un detalle de las parcelas sobre las que se efectúa el pedido,

Que el Departamento de Catastro Municipal adjuntó certificados de cada partida, informando la superficie del establecimiento

Que la Dirección de Ingresos Públicos verificó la inexistencia de deudas respecto de las partidas mencionadas,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: OTORGASE a Carlos Agustín GAZTAMBIDE el beneficio previsto por la Ordenanza n° 3380/13 y su Decreto reglamentario sobre la Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal devengada respecto de la partida 10816, descontándose de la base imponible el 10% para el ejercicio 2018.-

Partida	% de eximición	Periodo fiscal
44999	10%	2018

ARTICULO 2°: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a efectos de notificar al requirente y proceder a realizar el descuento correspondiente en dicha partida.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 302.-

Azul, 8 de marzo de 2018

VISTO las actuaciones Letra D-2803/2016- Alcance XIII; y,

CONSIDERANDO que se ha realizado la Licitación Pública N° 7/2016 para la contratación de la ejecución de la Obra “Pavimentación de 15 cuadras y obras complementarias en los barrios San Francisco y Villa Piazza Norte. Ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires”.

Que con fecha 1° de febrero de 2017 se adjudicó mediante Decreto N° 152 a la Empresa Indhal S.R.L. la ejecución de la obra por la suma de Pesos: Trece Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Centavos, (\$ 13.168.755).

Que según obra en dictamen a fs. 1 emitido por el Sr. Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica de la Municipalidad de Azul, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 8 de enero del 2018. Visto las presentes actuaciones y el avance de la Obra” Pavimentación de 15 cuadras y obras complementarias en los barrios San Francisco y Villa Piazza Norte. Ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires” hasta la fecha, surge la necesidad de realizar la ampliación del plazo contractual. Esta Dirección justifica la mencionada ampliación, entre los meses de noviembre y diciembre del año 2017, verificándose que en ese periodo de tiempo se produjo una baja en la producción de la empresa contratista, debido a los días no laborables producto de las circunstancias climáticas adversas. A continuación, se detalla el análisis de los días con registro de lluvia caída según datos suministrados por el Servicio Meteorológico Nacional , Estación Azul y sus consecuencias, en el periodo comprendido entre el 7 de noviembre y el 21 de diciembre del año 2017: Mes/Año: Noviembre/Diciembre/- 8 días de lluvias, 7 días de Consecuencias-Total días: 15. Asimismo, la Contratista informo que la planta local que le provee el hormigón elaborado para la ejecución de la pavimentación se mantuvo cerrada por vacaciones, desde el 21 de diciembre de 2017 hasta el 7 de enero de 2018 inclusive, motivo por el cual en ese periodo no pudo continuar con los trabajos correspondientes de la obra. Atentamente. Firmado. Ing. Héctor J. COMPARATO. Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, Municipalidad de Azul.”.*

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 11) y la Subsecretaria Legal y Técnica (fs. 12), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALIDESE la ampliación de plazo de obra de 32 días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 18 de febrero de 2018 inclusive.

ARTÍCULO 2°: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
a/c de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 304.-

Azul, 8 de marzo de 2018.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-569-18; y

CONSIDERANDO la necesidad de realizar deducciones y ampliaciones de partidas presupuestarias de las distintas Jurisdicciones a los efectos de cubrir excesos con economías existentes,

QUE, en el marco de los Artículos 118 y 119 del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y 6° de la Ordenanza 4022/2018 de Presupuesto para el Ejercicio 2018, se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar estas adecuaciones;

QUE también cumple con el Art. 187 Inciso 4 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE para dicha adecuación, debe realizar los ahorros pertinentes en las partidas que estime corresponder a los efectos de cumplir con el artículo 31 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, adjuntándose las misma en planilla ANEXA;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

Artículo 1°: Ampliase el presupuesto de gastos por la suma de \$ 183.400,34 (Pesos ciento ochenta y tres mil cuatrocientos con 34/100) según anexo adjunto.

Artículo 2°: Dedúzcase el presupuesto de gastos por la suma de \$ 183.400,34 (Pesos ciento ochenta y tres mil cuatrocientos con 34/100) según anexo adjunto.

Artículo 3°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

Artículo 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Salud y Desarrollo Social.-

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 305.-

ORDENANZA PRESUPUESTO 2018 N° 4022/2017					
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2018 - ANEXO - DECRETO N° 305-2018					
Estructura Programática	Fuente Financ.	Imputación	Amplia	Deduce	
1110102000-23-02- Act. Seguridad, Ctról Urbano, Monitoreo y Defensa	110	2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$ 8,500.00		
1110102000-23-02- Act. Seguridad, Ctról Urbano, Monitoreo y Defensa	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-\$ 8,500.00	
1110102000-23-02- Act. Seguridad, Ctról Urbano, Monitoreo y Defensa	110	3.8.3.0 - Derechos y tasas	\$ 2,524.10		
1110102000-23-02- Act. Seguridad, Ctról Urbano, Monitoreo y Defensa	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-\$ 2,524.10	
1110102000-23-05- Estacionamiento medido	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 29,040.00		
1110102000-23-05- Estacionamiento medido	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y licitaciones		-\$ 29,040.00	
1110102000-28-01- Coord. Y gest. Adm. Delegación Chillar	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 6,000.00		
1110102000-28-02- Desarrollo Deportivo y Cultural	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medio de transporte	\$ 3,000.00		
1110102000-28-03- Desarrollo Promoción Social	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 200.00		
1110102000-28-05- Mantenimiento de la Vía Pública	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 3,000.00		
1110102000-28-06- Mant. Caminos Rurales Municipales y Provinciales	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 2,000.00		
1110102000-28-01- Coord. Y gest. Adm. Delegación Chillar	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos		-\$ 6,000.00	
1110102000-28-02- Desarrollo Deportivo y Cultural	110	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		-\$ 3,000.00	
1110102000-28-03- Desarrollo Promoción Social	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-\$ 200.00	
1110102000-28-05- Mantenimiento de la Vía Pública	110	2.5.9.0 - Otros		-\$ 3,000.00	
1110102000-28-06- Mant. Caminos Rurales Municipales y Provinciales	110	3.5.9.0 - Otros		-\$ 2,000.00	
1110123000-01-09- Subsecretaría Legal y Técnica	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 1,000.00		
1110123000-01-09- Subsecretaría Legal y Técnica	110	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		-\$ 1,000.00	
1110124000-01-05- Regularización Dominial	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ 6,000.00		
1110124000-01-05- Regularización Dominial	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-\$ 6,000.00	
		Total F.F. 110	\$ 61,264.10	-\$ 61,264.10	
1110124000-40-77 - Consolidación calles de tierra	132	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		-\$ 122,136.24	
1110124000-40-92 - Reacondicionamiento Balneario Municipal	132	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 57,872.08		
1110124000-40-92 - Reacondicionamiento Balneario Municipal	132	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 64,264.16		
		Total F.F. 132	\$ 122,136.24	-\$ 122,136.24	
		TOTAL GENERAL	\$ 183,400.34	-\$ 183,400.34	

Azul, 9 de marzo de 2018.

VISTO el expediente letra D-614/18, y

CONSIDERANDO que la señora Directora de Desarrollo Social, el día 9 de marzo 2018, solicita se dicte acto administrativo otorgando subsidio por el mes de marzo del corriente año, por razón social a nombre de los beneficiarios que se detallan en el anexo.

Que fundamenta el pedido en la necesidad de cubrir los gastos de naturaleza social de los beneficiarios.

Que con la encuesta socio-económica de fs. 7/374, se comprueba que los ingresos de los solicitantes no son suficientes para cubrir los gastos mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- OTORGASE subsidio a los beneficiarios que se detallan en el anexo, por el mes de marzo del corriente año, para atender los gastos de naturaleza social.

ARTICULO 2°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 1110122000 - Categoría programática 55.02.00 - Tesoro Municipal 110. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 317.-

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	REUNAS	MES	IMPORTE
1	PAIS JUAN JOSE	37.849.331	1930	MARZO	\$ 2,000
2	ORTIGOZA MARCELO	26.208.562	7013	MARZO	\$ 2,600
3	CARDOSO DIEGO MATIAS	34.961.025	1465	MARZO	\$ 3,000
4	MARINA JOAQUIN	37.849.395	6749	MARZO	\$ 3,000
5	AMIEL SANTIAGO MIGUEL	28.070.632	6798	MARZO	\$ 4,000
6	MIRANDA URBINA HERNAN ADOLFO	33.858.081	7011	MARZO	\$ 4,500
7	BRAGANZA FIERRO RAUL EDMUNDO	31.004.198	6799	MARZO	\$ 5,000
8	LOJO ALBERTO MARTIN	26.208.638	7007	MARZO	\$ 5,000
9	ESCOBAR SANTIAGO	31.649.446	7003	MARZO	\$ 5,000
10	PIÑERO JORGE RENE	21.797.279	7042	MARZO	\$ 5,000
11	SARDE JUAN MARTIN	26.497.375	7020	MARZO	\$ 5,000
12	RICHUSA MARIA VERONICA	25.514.332	7018	MARZO	\$ 6,000
13	SELVAGGI PABLO DANIEL	34.496.238	2518	MARZO	\$ 6,000
14	CABRERA CARLOS ENRIQUE	25.025.246	4555	MARZO	\$ 7,000
15	PAIS JUAN JOSE	21.797.493	1930	MARZO	\$ 7,000
16	LOPEZ LEONEL ALBERTO	34.254.294	7008	MARZO	\$ 7,000
17	LOPEZ RUBEN ADRIAN	28.194.654	7009	MARZO	\$ 8,000
18	ANIBAL ANIBAL MARCELO	14.096.984	7004	MARZO	\$ 8,000
19	MESA PABLO GABRIEL	26.796.786	1243	MARZO	\$ 9,000
20	TAPIA GASTON SEBASTIAN	26.208.887	7023	MARZO	\$ 6,000
					\$ 108,100

Azul, 12 de marzo de 2018.-

VISTO el expediente letra C- 31-2018

CONSIDERANDO que el Coordinador de Comisiones Vecinales solicita la renovación de las autoridades de la Comisión Vecinal del Barrio Ceramista,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:"Azul, 6 de marzo de 2018.- **Ref. actuaciones administrativas C 31/2018.-** Llegan las presentes actuaciones a los fines que se emita dictamen jurídico respecto el pedido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la comisión vecinal del Barrio Ceramista. Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con 4 de noviembre se realizó publicación en el diario "el tiempo", en la cual se manifiesta la intención de renovar la Comisión Vecinal indicando el día en el que se celebrara la Asamblea de renovación, Que dicha asamblea se realizó el día 28 de noviembre del corriente, Que en virtud de lo antes mencionado se ha dado cumplimiento con los plazos establecidos en el art. 6 de la Ordenanza Municipal N° 891/90, (Modificada por ordenanzas N° 1728/99, 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010), Que conforme surge del decreto N° 1670/2015, que se adjunta al presente, y el acta de asamblea de fs.3, se encuentran reunidos los requisitos de cantidad de mandatos del Presidente electo en la Asamblea del día 18/11/2017, conf.art.6 de la ordenanza municipal N° 891/90, Que asimismo, del acta de fs. 3 surge que se trató de una única lista, siendo la misma elegida por unanimidad de los presentes (conf. art.6 bis Ord. N° 891/90), Que por lo expuesto esta Subsecretaría considera que el pedido de renovación de la comisión directiva del Barrio Ceramista es conforme Ordenanza Municipal n° 891/90. A los fines de instrumentar el acto obrante a fs. 16, pase a la Subdirección de Despacho. **Firmado:** Facundo Manuel Achaga- Director Legal y Técnico Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio Ceramista, la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Alejandra Noemí SIRI AGUIRRE - DNI N° 22.024.431

Vicepresidente: Edith Herminia ELORGA - DNI N° 10.860.090

Secretaria: Stella Maris LEDESMA - DNI N° 10.835.315

Tesorero: Roberto Ángel TALIBERTI - DNI N° 11.399.013

Vocales Titulares: Marcela Elena LAPLACE - DNI N° 17.459.481

Daniel FERNANDEZ - DNI N° 14.591.412

Ricardo Gabriel DEL BUONO - DNI N° 13.617.281

Daniel Alberto CANEVELLO - DNI N° 14.274.343

Vocales Suplentes: Santiago Hernán GAUNA - DNI N° 29.160.369

Andrés Daniel SAN MARTÍN -DNI N° 16.752.962

Mónica Isabel ALVAREZ - DNI N° 17.208.250

Manuela ROASSIO - DNI N° 27.804.202

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones letra C-31/18 a la Coordinación de Organizaciones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 328.-

Azul, 13 de marzo de 2018

Visto las actuaciones administrativas Letra O- 43/2018, y

Considerando Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 7/2018, tendiente a la adquisición de combustible para los vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15 de abril de 2018.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón doscientos dieciocho mil ciento treinta y cinco con 00/100 (\$ 1.218.135,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 7/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N°7/2018,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 7/2018 para la adquisición de combustible con destino a vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas hasta el 15 de abril de 2018.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón doscientos dieciocho mil ciento treinta y cinco con 00/100 (\$ 1.218.135,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 15 de marzo de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el Registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del Decreto Ley 6769/58, Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los señores los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO

ES COPIA

a/c de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 332.-

Azul, 13 de marzo de 2018

Visto las actuaciones administrativas Letra H 138/2018, y

Considerando que surge la necesidad de adquirir insumos descartables por un período estimado de un mes, con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos quince con 86/100 (\$ 681.415,86), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 8/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 8 /2018 para la adquisición de insumos descartables por un período estimado de un mes, con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos quince mil con 86/100 (\$ 681.415,86).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 26/33, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 9 de Marzo de 2018, a las 12 horas.-

ARTICULO 5° .- El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de 30 días corridos, a partir de la fecha de apertura de las mismas.

ARTICULO 6°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como a mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro de proveedores , con la debida antelación , dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expedientes licitatorio, en cumplimiento de lo normado por el artículo 153 del decreto ley 6769/58 , LOM

ARTICULO 7°.- IMPUTESE el gasto a la jurisdicción 1110122000 Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 8°.- Refrendan el presente decreto los señores Secretarios de Hacienda y Administración, de Salud y Desarrollo Social y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 9°.- Comuníquese. Regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 333.-

Azul, 13 de marzo de 2018.-

VISTO el expediente letra C- 3865-2017,
CONSIDERANDO que el Coordinador de Comisiones Vecinales solicita la renovación de las autoridades de la Comisión Vecinal del Barrio Ceramista,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:"Azul, 8 de marzo de 2018.- Ref. actuaciones administrativas C 3865/2017.- Llegan las presentes actuaciones a los fines que se emita dictamen jurídico respecto el pedido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la comisión vecinal del Barrio Güemes. Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con fecha 3 de noviembre de 2017 se realizó publicación en el diario "el tiempo", en la cual se informa que el día 25 de noviembre se realizaría la asamblea vecinal a fin de renovar las autoridades de la comisión vecinal Que a fs. 3 obra acta de asamblea, de fecha 25 de noviembre,

Que en virtud de lo antes mencionado se ha dado cumplimiento con los plazos establecidos en el art. 6 de la Ordenanza Municipal N° 891/90 (modif. Por Ordenanzas N° 1728/99, 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010),

Que conforme surge del Decreto n° 1789/2015, que se adjunta al presente, se encuentran reunidos los requisitos de cantidad de mandatos del Presidente electo en la Asamblea del día 25/11/2017, conf. art. 6 de la Ord. Municipal N° 891/90,

Que asimismo, del acta de fs. 3 surge que se trato de una única lista, siendo la misma elegida por unanimidad de los presentes (conf.art.6 bis Ordenanza N° 891/90,

Que por lo expuesto esta Subsecretaría considera que el pedido de renovación de la comisión directiva del Barrio Güemes es conforme ordenanza Municipal N° 891/90. A los fines de instrumentar el acto obrante a fs. 15, pase a la Subdirección de Despacho. Firmado: Roberto Agustín DÁVILA - Subsecretario Legal y Técnico; Facundo Manuel ACHAGA- Director Legal y Técnico Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio GÜEMES de la ciudad de Azul, la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Myrian Carina CHANFREAU- DNI N° 21.132.495

Vicepresidente: María Eugenia SPENA- DNI N° 24.130.240

Secretaria: Adriana Inés ABADIE - DNI N° 17.846.851

Tesorero: Francisco Matias WEINHALDT - DNI N° 12.908.947

Vocales Titulares: Juan Carlos ROMAN- DNI N° 10.655.876

María Luz D`EMILIO- DNI N°16.324.708

Miguel Ángel ANE- DNI N° 7.381.094

Vocales Suplentes: Antonia SICILIANO - DNI N° 10.656.216

Laureano LUNA - DNI N° 38.371.486

Graciela Noemí SCARFO - DNI n° 10.860.021

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones letra C-3865/17 a la Coordinación de Organizaciones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 335.-

Azul, 14 de marzo de 2018-

Visto el Expediente Letra H-37/2018 y

Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios N° 2/2018, con fecha 9 de febrero de 2018, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de MEDICAMENTOS DE SALUD MENTAL con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: DROGUERIA CONFAR S.R.L (Reg. 6027), NUEVA ERA ROSARIO SRL (Reg. 7608), DROGUERIA LINO SRL (Reg. 685), DONNAX GROUP SA (Reg. 7036), Santiago GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL (Reg. 5028), DEL TORNI SRL (Reg. 7905), DROGUERIA FB S.A (Reg. 7963), GRUPO DUKBART SA (Reg. 8237), EQUIPO GEMICO SA (Reg. 8212), NUÑEZ Daniel Arnaldo (Reg. 8247), IBAÑEZ Miguel Ángel (Reg. 8245), GLAMAMED SA (Reg. 8236), DNM FARMA SA (Reg. 69325), DELMED SRL (Reg. 8238), PHARMASUR SA (Reg. 8246), conforme surge a fs. 25 del expediente.

Que se recibieron ocho (8) ofertas válidas para su consideración: DROGUERIA CONFAR S.R.L (Reg. 6027), NUEVA ERA ROSARIO SRL (Reg. 7608), DROGUERIA LINO SRL (Reg. 685), Santiago GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL (Reg. 5028), GRUPO DUKBART SA (Reg. 8237), NUÑEZ Daniel Arnaldo (Reg. 8247), DNM FARMA SA (Reg. 69325), y Droguería FB SA (REG. 7963)

Que a fojas 359 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección del Hospital Ángel Pintos de Azul,

Que las ofertas de las firmas DROGUERIA CONFAR S.R.L (Reg. 6027), NUEVA ERA ROSARIO SRL (Reg. 7608), Santiago GAVAZZA Representaciones SRL (Reg. 5028), NUÑEZ Daniel Arnaldo (Reg. 8247), DNM Farma S. (Reg. 69325), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar, conforme a lo que prescribe el art. 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaría de Salud y la Subsecretaría Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el concurso de precios n° 2/2018 para la adquisición de Medicamentos de Salud Mental con destino a los distintos servicios del Hospital Dr Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE los ítems que se detallan a continuación a: DROGUERIA CONFAR S.R.L (Reg. 6027), NUEVA ERA ROSARIO SRL (Reg. 7608), Santiago GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL (Reg. 5028), NUÑEZ Daniel Arnaldo (Reg. 8247), DNM FARMA SA (Reg. 69325), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

DNM FARMA SA: ítems 2, 3, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 18, 20, 23, 24, 25, 26 y 29 por la suma de pesos setenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve (\$ 76.749.-).

DROGUERIA CONFAR SRL: ítem 22, por la suma de pesos Once mil quinientos (\$ 11.500.-)

NUÑEZ DANIEL ARNALDO: Ítems 11, 21 y 27 por la suma de pesos Sesenta y cinco mil ochenta (\$ 65.080)

NUEVA ERA ROSARIO SRL: Ítem 8, 15, 16 y 19 por la suma de pesos Treinta y Seis Mil Doscientos Ochenta y cuatro (\$ 36.284)

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L: Items 1, 4, 7, 17 y 28 por la suma de pesos Cuarenta y un mil diez (\$ 41.010.-)

GRUPO DUKBART SA: Ítem 5, por la suma de pesos Cinco mil quinientos cincuenta (\$ 5.550.-)

TOTAL CONCURSO DE PRECIO N° 2/2018: \$ 236.173.-

ARTÍCULO 3°.- RECHAZANSE la propuesta de DROGUERIA LINO SRL (Reg. 685) y Droguería FB SA (Reg. 7963), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- DECLARASE desierto el ítem 30, debido a que ningún proveedor invitado cotizó el producto.

ARTÍCULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110122000 Secretaria de Salud y Desarrollo Social; Administración y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 6°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 346.-

Azul, 14 de marzo de 2018

VISTO expediente "S" 689/2018 y conforme el Programa Municipal denominado "LABOR COMUNITARIA" en vigencia por Decreto 2127/13, (Expte. S -2369/13); y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar.

Que respecto de aquellas personas que al día de la fecha se encuentren percibiendo el beneficio, se considera necesario proceder a incrementar el valor del beneficio en el mismo porcentaje a partir del 1ro de Agosto de 2013.

Que a fs. 3/10 del expediente S-689/18 la Subsecretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 28 de febrero de 2018, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGUESE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria del Partido de Azul a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan, que forman parte del presente, por el periodo 1 de febrero de 2018 al 28 de febrero 2018.

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 - Ayuda a Personas - "Programa Municipal Labor Comunitaria" de Azul, Cacharí, Chillar y 16 de Julio.-

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno; de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 347.-

LABOR COMUNITARIA FEBRERO 2018

Anexo I - Decreto n° 347 /2018 - Labor Comunitaria Azul						
FEBRERO DE 2018						
orden	Apellido y Nombre	DNI	IMPORTE	DESC	Total	Localidad
1	ALADRO CLAUDIA ALEJANDRA	25.548.845	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
2	ALTAMIRANO MARIA LAURA	33.043.818	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
3	AVELLANEDA MONICA	17.459.094	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
4	BARGAS ALICIA MABEL	27.713.576	\$700,00		\$700,00	AZUL
5	BELEN CHRISTIAN ALEJANDRO	20.036.994	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
6	BLASCO ALEJANDRINA	28.571.491	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
7	BRAVO YANINA	30.812.823	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
8	BUSTOS ORIANA	39.548.784	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
9	CARDOZO LORENA PAOLA	36.797.769	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
10	CESTAC VICTOR EZEQUIEL	33.219.924	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
11	CHIORCHETTI YESICA	39.277.107	\$700,00		\$700,00	AZUL
12	CONTE DORA LETICIA	14.591.171	\$700,00		\$700,00	AZUL
13	CONTE MARIA ROSA	13.891.558	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
14	CORONEL ADELA MONICA	12.195.712	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
15	CORONEL MA. DE LOS ANGELES	14.591.375	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
16	DE URRAZA FLORENCIA	33.677.659	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
17	DEL VALLE LILIANA	12.195.678	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
18	DIAZ MARIA LUJAN	32.724.838	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
19	DIAZ MIGUEL ANGEL	11.480.738	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
20	DOMINGUEZ MATIAS EXEQUIEL	36.442.881	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
21	DUME NATALIA	26.796.946	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
22	EBERLE MIRNA PAOLA	30.421.841	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
23	ESCOBAR MARIA EUGENIA	25.873.626	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
24	FERNANDEZ FRANCISCO	16.375.561	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
25	FERREYRA NATALIA SOLEDAD	29.638.469	\$700,00		\$700,00	AZUL
26	FREDDI FLORENCIA	36.781.463	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
27	FRIAS MIGUEL ANGEL	12.973.032	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
28	FULLE MARCELO ADRIAN	35.411.232	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
29	GAITAN ADRIANA	35.333.743	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
30	GAITAN MARIA EDITH	10.612.019	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
31	GARCIA TROVATO SEBASTIAN	32.714.953	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
32	GIMENEZ RAUL	31.278.882	\$ 280,00		\$280,00	AZUL
33	GOMEZ NÉSTOR OSVALDO	14.591.154	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
34	GONZALEZ TAMARA ANDREA	33.159.391	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
35	GONZALEZ CELESTE VERONICA	34.053.702	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
36	HEREDIA JULIO EDUARDO	14.274.373	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
37	HONORES MARTA HAYDEE	12.830.507	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
38	IGOA OCTAVIO VALENTIN	42.177.058	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
39	IMAZ OLGA NOEMI	18.021.294	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
40	LAGUNA SERGIO DANIEL	26.208.553	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
41	LEIVA OSCAR ARMANDO	12.515.627	\$ 280,00		\$280,00	AZUL
42	LEμος SONIA GRACIELA	23.944.229	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
43	LIZARRAGA SILVANA PAOLA	31.107.663	\$ 700,00		\$700,00	AZUL

44	LIZARRAGA CYNTHIA MARIEL	36.442.631	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
45	LUCERO CARLA DANIELA	39.844.990	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
46	MADDIO CARLOS ALFREDO	11.480.745	\$700,00		\$700,00	AZUL
47	MATOS JOSE RODOLFO	10.860.511	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
48	MIGLIAQUERO ALEXANDRA	16.918.852	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
49	MORENO RAUL OSCAR	12.830.145	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
50	MUÑOZ ROBERTO CARLOS	34.053.840	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
51	ORELLANA ALFREDO MARIO	20.735.784	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
52	PANARIO LUJAN TRINIDAD	14.274.095	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
53	PASGAL STEFANIA	36.442.974	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
54	PERALTA FABIAN DARIO	26.853.128	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
55	PERAZZO DEBORA FLORENCIA	31.550.047	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
56	PEREZ SERGIO MATIAS	35.411.347	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
57	PEREZ TAMARA SOLEDAD	35.177.306	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
58	RAMOS ROLANDO HORACIO	30.250.880	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
59	SAÑICO NATALIA BELEN	40.225.047	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
60	SUAREZ MARTA BELEN	27.802.337	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
61	TARRAGA OSCAR GUILLERMO	10.100.801	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
62	TOBIO MARGARITA	36.797.904	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
63	URRUTIA KARINA	25.514.025	\$700,00		\$700,00	AZUL
64	VALDEZ KAREN ANABEL	39.410.442	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
65	VARGAS FABRICIO	32.000.148	\$ 420,00	\$33,33	\$386,67	AZUL
66	VAZQUEZ FERNANDA	22.360.736	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
67	VERA JUAN JESUS	38.015.038	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
68	VERNA MAXIMILIANO	38.015.062	\$ 420,00		\$420,00	AZUL
69	ZABALA CLAUDIA	18.477.511	\$ 280,00		\$280,00	AZUL
70	ZARATE STELLA MARIS	24.732.209	\$700,00		\$700	AZUL
	TOTAL		\$47.180,00	\$ 33,33	\$47.146,67	

Anexo II - Decreto nº 347/2018- Labor Comunitaria Cacharí				
MES DE FEBRERO 2018				
Nº	Apellido y Nombre	DNI nº	Importe	Localidad
1	Álvarez Andrés Alejandro	24577085	\$ 700,00	Cacharí
2	Arriola Sergio	33915520	\$ 700,00	Cacharí
3	Berra María	27264494295	\$ 700,00	Cacharí
4	Cabrera Marcela Alejandra	31107545	\$ 700,00	Cacharí
5	Conde Graciela Elizabet	22579922	\$ 700,00	Cacharí
6	Correa Vilma N	21570944	\$ 700,00	Cacharí
7	Covelo Macarena Paula	39980362	\$ 700,00	Cacharí
8	D'alessandro Rocío Milagros	41.461.904	\$ 700,00	Cacharí
9	Diaz Alan Nahuel	37.245.311	\$ 700,00	Cacharí
10	Genova Adriana	27236918098	\$ 700,00	Cacharí
11	Godoy Walter Ariel	25375456	\$ 700,00	Cacharí
12	Gutiérrez Nadia Roció	39273966	\$ 700,00	Cacharí
13	Mansilla Javier	16605650	\$ 700,00	Cacharí
14	Parache Jesica	33483424	\$ 700,00	Cacharí
15	Pereyra Héctor	13802591	\$ 700,00	Cacharí
16	Rodríguez Evelina Lujan	26449445	\$280,00	Cacharí
17	Rojas Fernanda	29.638.312	\$700.00	Cacharí
18	Rojas Soledad	30421506	\$ 700,00	Cacharí
19	Romero Mariana Alejandra	39980383	\$ 700,00	Cacharí
20	Sandez Mónica	20799609	\$ 700,00	Cacharí
21	Santamaría Jesica Elisa	27363021994	\$ 700,00	Cacharí
22	Villanueva y Ortiz Karina	23133296	\$ 700,00	Cacharí
23	Villar María	27292643	\$ 700,00	Cacharí
24	Zabala Silvana Daniela	33483481	\$700,00	Cacharí
TOTAL			\$ 16.380.00	

Anexo III - Decreto nº 347/2018- Labor Comunitaria - Chillar				
MES DE FEBRERO 2018				
Nº	Apellido y Nombre	Cuil	Dirección	Total
1	Iribarren Sandra Maricel	26470761	Mitre s/nº	\$ 700,00
2	Arroyo Yamile Vanesa	31336275	9 de Julio 287	\$ 700,00
3	Bouquet María De Los Ángeles	27170561681	Cortazar 552	\$ 700,00
4	Cheuquepan Rosa Victoria	27121422986	Chillar	\$ 700,00
5	Laborde Marina Belén	36764919	Chillar	\$ 700,00
6	Leyvas María Dominga	27256719318	Chillar	\$ 420,00
	TOTAL			\$3.920,00

Azul, 14 de marzo de 2018.

VISTO las presentes actuaciones Letra S - 589/2018 y el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 5210/16; y

CONSIDERANDO la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento N° 5210/16 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y la Firma AGROTECNOS S.A.;

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso de la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 82/100 (\$257.747,82), correspondiente al pago del 7° TRIMESTRE (periodo DICIEMBRE 2017-ENERO Y FEBRERO 2018), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 82/100 (\$257.747,82), correspondiente al pago del 7° TRIMESTRE (periodo DICIEMBRE 2017-ENERO Y FEBRERO 2018), que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2375/05, abonándose en pagos parciales.-

ARTÍCULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1° será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gabinete y Gobierno; Apertura Programática: 01-00-Administración y Gestión Jefatura de Gabinete y Gobierno; Partida: 5.1.7.0-Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3°.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría Municipal en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 348.-

Azul, 14 de Marzo de 2018

VISTO las actuaciones O-196/2016 – Alc 62, y;

CONSIDERANDO que se hace necesario prorrogar la contratación del oxígeno medicinal y del dióxido de carbono, los tubos compactos y el nitrógeno, correspondientes para los Hospitales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Sola” de Cacharí y todos los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul;

Que en virtud del artículo 1º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 11/2016 permite la extensión de la contratación por parte de la Municipalidad de Azul en hasta noventa (90) días;

Que mientras dure el nuevo proceso licitatorio por el año 2018, es necesario prorrogar dentro del término legal la contratación con la firma SURMEDIKAL S.A.

Que de conformidad con el art. 68 de la Ordenanza General 267/80 todos los plazos administrativos se cuentan por días “Hábiles” salvo expresa disposición legal o habilitación,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE con efecto retroactivo la contratación con la firma SURMEDIKAL S.A. del servicio de provisión oxígeno medicinal líquido a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, correspondientes para los tres nosocomios del Partido de Azul, Hospital “Dr. Ángel Pintos”, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar y “Dr. Casellas Sola” de Cacharí y todos los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul en hasta noventa (90) días hábiles, es decir, desde el 1º de enero de 2018 al 15 de mayo del 2018, ó hasta tanto culmine el nuevo proceso licitatorio para el ejercicio 2018, en los mismos términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública N° 11/2016.

ARTÍCULO 2º CONVALÍDENSE los servicios prestados por la firma SURMEDIKAL S.A. por el plazo de prórroga de la contratación ó hasta tanto culmine el nuevo proceso licitatorio para el ejercicio 2018, en los mismos términos y condiciones establecidos en la Licitación n° 11/2016.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTESE a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social a proceder a notificar el presente a la firma SURMEDIKAL S.A..-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDEN el presente los señores Secretarios de Salud y Desarrollo Social, de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 350.-

Azul, 14 de Marzo de 2018

Visto el Expediente letra O - 195/16 - Alc. 51, y

Considerando que se hace necesario prorrogar la contratación del servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos para los Hospitales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, Dr. “Casellas Solá” de Cacharí y de todos los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul;

Que en virtud del artículo 1º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública nº 12/2016 permite la extensión de la contratación por parte de la Municipalidad de Azul en hasta noventa (90) días;

Que mientras dure el nuevo proceso licitatorio por el año 2018, es necesario prorrogar dentro del término legal la contratación con la firma HIMA SERVICIOS AMBIENTALES,

Que de conformidad con el art. 68 de la Ordenanza General 267/80 todos los plazos administrativos se cuentan por días “hábiles” salvo expresa disposición legal o habilitación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PRORROGASE con efecto retroactivo la contratación con la firma HIMA SERVICIOS AMBIENTALES el servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos para los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todos las Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, en hasta noventa (90) días hábiles, es decir, desde el 1º de enero de 2018 al 15 de mayo de 2018, ó hasta tanto culmine el nuevo proceso licitatorio para el ejercicio 2018, en los mismos términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública nº 12/2016.-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDENSE los servicios prestados por la firma HIMA SERVICIOS AMBIENTALES, por el plazo de prórroga de la contratación ó hasta tanto culmine el nuevo proceso licitatorio para el ejercicio 2018, en los mismos términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública nº 12/2016.-

ARTICULO 3º: FACULTASE a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social a proceder a notificar el presente a la firma HIMA SERVICIOS AMBIENTALES.-

ARTICULO 4º: REFRENDEN el presente los señores Secretarios de Salud y Desarrollo Social, de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

ES COPIA

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ

Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 351.-

Azul, 15 de marzo de 2018.

VISTO el expediente letra S-734/18, y

CONSIDERANDO que el señor Subsecretario de Desarrollo Social, el día 15 de marzo 2018, solicita se dicte acto administrativo otorgando subsidio por el mes de marzo del corriente año, por razón social (alquiler) a nombre de los beneficiarios que se detallan en el anexo.

Que fundamenta el pedido en la necesidad de cubrir los gastos de naturaleza social de los beneficiarios.

Que con la encuesta socio-económica de fs. 6/87, se comprueba que los ingresos de los solicitantes no son suficientes para cubrir los gastos mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE un subsidio por única vez a los beneficiarios que se detallan en el anexo, por el mes de marzo del corriente año, para atender gastos de naturaleza social.

ARTICULO 2°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 1110122000 – Categoría programática 55.02.00 - Tesoro Municipal 110. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 352.

ANEXO DECRETO N° 352-2018

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	REUNAS	MES	IMPORTE
1	GOMEZ CARLOS MANUEL	28.185.789	7005	MARZO	\$ 5.000
2	ROSA LUCAS ADRIAN	27.802.389	6776	MARZO	\$ 5.000
3	QUEBEDO BERMUDEZ CESAR MAXIMILIANO	31.649.430	7017	MARZO	\$ 5.000
4	SOTTILE JUAN MARCELO	34.496.258	7022	MARZO	\$ 5.000
5	CERRUDO ELIAS GERARDO	34.254.134	701	MARZO	\$ 5.000
6	DI SABATINO NESTOR EMILIO	30.599.064	6723	MARZO	\$ 7.000
					\$ 32.000

Azul, 15 de marzo de 2018.

VISTO el expediente letra S-735/18, y

CONSIDERANDO que el señor Subsecretario de Desarrollo Social, el día 15 de marzo 2018, solicita se dicte acto administrativo otorgando subsidio por el mes de marzo del corriente año, por razón social (alquiler) a nombre de los beneficiarios que se detallan en el anexo.

Que fundamenta el pedido en la necesidad de cubrir los gastos de naturaleza social de los beneficiarios.

Que con la encuesta socio-económica de fs. 9/484, se comprueba que los ingresos de los solicitantes no son suficientes para cubrir los gastos mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE subsidio por única vez a los beneficiarios que se detallan en el anexo, por el mes de marzo del corriente año, para atender gastos de naturaleza social.

ARTICULO 2°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 1110122000 – Categoría programática 55.02.00 - Tesoro Municipal 110. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 353.

ANEXO - DECRETO N° 353-2018

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	REUNAS	MES	IMPORTE
1	BENITEZ ANDRES OSCAR	32.724.862	6703	MARZO	\$ 3.500
2	BULACIO RAUL OMAR	18.532.958	5709	MARZO	\$ 3.500
3	GASPIO FABIAN AUGUSTO	25.873.735	6731	MARZO	\$ 3.500
4	GONZALEZ NESTOR EMMANUEL	29.160.370	6733	MARZO	\$ 3.500
5	GUERREÑO ISIDORO RAMON	12.195.786	6735	MARZO	\$ 3.500
6	LAPENTA RICARDO ANDRES	34.961.194	2391	MARZO	\$ 3.500
7	LATORRE ELIAS GERMAN	28.070.190	7050	MARZO	\$ 3.500
8	LUJAN GUSTAVO MARCELO	17.713.520	6746	MARZO	\$ 3.500
9	MENCHACA JORGE OMAR	12.830.196	6750	MARZO	\$ 3.500
10	MONASTERIO ULISES OSCAR	22.803.294	6753	MARZO	\$ 3.500
11	PAIS CLAUDIO MARCELO	22.803.335	6760	MARZO	\$ 3.500
12	PAIS MAURO ARIEL	32.232.688	6764	MARZO	\$ 3.500
13	PELLIZA BRIAN MANUEL	23.335.083	2238	MARZO	\$ 3.500
14	PIÑERO MARIO ESTEBAN	24.732.499	6768	MARZO	\$ 3.500
15	RAVA MIGUEL ANGEL	26.497.639	6771	MARZO	\$ 3.500
16	TOSCANO ALFREDO RAUL	11.480.646	6785	MARZO	\$ 3.500
17	VELAZQUEZ JORGE HERNAN	23.425.537	6792	MARZO	\$ 3.500
18	VASQUEZ CRISTIAN OMAR CEFERINO	24.732.471	6791	MARZO	\$ 3.500
19	SILVA ERWIN HERNAN	27.713.536	432	MARZO	\$ 3.500
20	SARUBO LUIS RODOLFO	24.130.037	6789	MARZO	\$ 3.500
21	SARUBO GUSTAVO	24.732.477	6780	MARZO	\$ 3.500
22	ROSSELLI DARDO GABRIEL	20.331.165	6777	MARZO	\$ 3.500
23	RODRIGUEZ ANGEL GUIDO	34.961.041	6774	MARZO	\$ 3.500
24	GARCIA MARCELA HAYDEE	25.514.189	6729	MARZO	\$ 6.000
25	WARGNER JUSTO JOSE MARIA	25.178.150	1092	MARZO	\$ 3.500
					\$ 90.000

Azul, 17 de marzo de 2018

VISTO el fallecimiento del señor Secretario de Obras y Servicios Públicos Jorge Daniel PALMISANO, DNI n° 13.172.940, Legajo n° 4243 ocurrido en el día de la fecha en la ciudad de Azul; y,

CONSIDERANDO que la constante honorabilidad y ética del Arquitecto Jorge Daniel PALMISANO, su incansable labor por mantener la excelencia de la obra pública durante su gestión, y la contribución que en vida hizo al pueblo de Azul, como persona y profesional, imponen el reconocimiento y duelo de este gobierno municipal hacia quien fuera distinguido como Secretario de Obras y Servicios Públicos, cargo que honró hasta el último día de su gestión;

Que en su paso por la función pública, el Arquitecto Jorge Daniel PALMISANO posibilitó la concreción de innumerables obras públicas en el partido de Azul, que acrecentaron el desarrollo urbanístico de esta ciudad y sus pueblos;

Que la desaparición del Arquitecto Jorge Daniel PALMISANO representa una enorme pérdida para toda la comunidad de Azul, sin distinción de ideas o banderías, por cuanto el pueblo azuleño pierde una figura respetada por el conjunto de los vecinos, por su amistad, dignidad y hombría de bien;

Que en homenaje al Arquitecto Jorge Daniel PALMISANO, este gobierno municipal, estima que corresponde decretar, entre otras medidas, un día no laborable a fin de posibilitar que funcionarios y empleados amigos del Arquitecto Jorge Daniel PALMISANO puedan disponer de una jornada de duelo y tiempo suficiente para brindar una postrer despedida al distinguido azuleño fallecido.

Que corresponde hacer extensivo al Concejo Deliberante de Azul la invitación a adherirse al duelo municipal en homenaje de quien fuera Secretario de Obras y Servicios Públicos de esta Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE DUELO MUNICIPAL, en todo ámbito y jurisdicción de la Municipalidad de Azul, por el termino de siete (7) días a partir del dictado del presente y hasta el día 23 de marzo de 2018, con motivo del fallecimiento del señor Secretario de Obras y Servicios Públicos Jorge Daniel PALMISANO, DNI n° 13.172.940, Legajo n° 4243, ocurrido el día 17 de marzo de 2018 en la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINASE el día 19 de marzo de 2018 como día no laborable administrativo para la Municipalidad de Azul a fines de posibilitar a los funcionarios y empleados disponer una jornada de duelo y tiempo suficiente para brindar una postrer despedida al distinguido azuleño fallecido.

ARTÍCULO 3º.- DISPONESE que durante los siete (7) días del duelo municipal ordenado en el Artículo 1º, las banderas se izarán a media asta, en todo establecimiento oficial de jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 4º.- INVITASE al Concejo Deliberante de Azul a adherir al duelo municipal establecido en el presente.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 368.-

Azul, 21 de marzo de 2018

Visto las actuaciones administrativas Letra O - 50/2018, y

Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 9/2018, tendiente a la adquisición de combustible para los vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/04/2018,

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón doscientos dieciocho mil ciento treinta y cinco con 00/100 (\$ 1.218.135,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 9/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar un nuevo llamado para la Licitación privada N°9/2018, por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 9/2018 para la adquisición de combustible con destino a vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas hasta el 15/04/2018.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón doscientos dieciocho mil ciento treinta y cinco con 00/100 (\$ 1.218.135,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 22 de marzo de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO

A/C Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 384.-

Azul, 21 de marzo de 2018

VISTO el expediente D-1322/2016- Alcance XXIX; y,

CONSIDERANDO la Licitación Publica N° 3/2016, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Pavimentación asfáltica de 53 cuadras. Ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires.

Que con fecha 27 de julio de 2016 se adjudico mediante Decreto N° 1.116, a la Empresa Minaber S.R.L. la ejecución de la obra por la suma de Pesos Veinticinco Millones Trescientos Veinticinco Mil Ochenta (\$ 25.325.080).

Que con fecha 9 de agosto de 2017 se aprobó mediante Decreto N° 1.340, la ampliación de la obra por el 20% del monto contratado, por la suma de pesos Cinco Millones Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres con Treinta y Ocho Centavos (\$ 5.064.963, 38).

Que se ejecuto la repavimentación con carpeta de concreto asfáltico y el reemplazo de las cunetas adoquinadas y/o asfálticas existentes por una de hormigón en una totalidad de 64 cuadras, habiéndose ejecutado, en una primer etapa de la obra, la totalidad de las 53 cuadras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y que mediante la ampliación del 20% de obra se realizaron las 11 cuadras restantes, arrojando el balance final una economía de pesos Doscientos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con veintitrés centavos (\$ 208.465,23), lo que representa un 0,69% del monto total contratado.

Que ha tomado debida intervención de su competencia la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 16 de marzo de 2018 Vienen a esta Subsecretaría las actuaciones a fin de dictaminar respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 3. En este sentido, considerando los dictámenes previos emitidos por las áreas técnicas competentes, es opinión de esta cartera que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2,980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO, a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo y a suscribir el contrato de referencia. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico. Abogado, Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnico. "

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESAFÉCTESE el saldo de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 23/100 (\$ 208.465,23), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de: Jefatura de Gabinete y Gobierno, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 385.-

Azul, 21 de marzo de 2018

VISTO el expediente D-2447/2016-Alcance VII; y,
CONSIDERANDO la Licitación Pública N° 6/2016, para la contratación la Obra “Desagüe pluvial y cordón cuneta en la Localidad de Cacharí, Provincia de Buenos Aires”

Que con fecha 8 de febrero de 2017, se adjudico mediante Decreto N° 204 a la Empresa AZUL BALMOSAST S.R.L. la ejecución de la obra por la suma de pesos, Dos Millones Noventa y Nueve Mil Setecientos (\$ 2.099.700).

Que con fecha 30 de mayo de 2017 se dio por iniciada la obra mediante la firma del Acta de Replanteo e Iniciación de Obras, siendo el plazo de ejecución de 90 días corridos, por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 28 de agosto de 2017 inclusive.

Que obra dictamen a fs. 1 emitido por el Sr. Director de Vialidad Urbana Pavimento e Hidráulica de la Municipalidad de Azul, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 20 de diciembre del 2017. Visto las presentes actuaciones y el avance de la Obra” Desagüe Pluvial y Cordón Cuneta en la Localidad de Cacharí, Provincia de Buenos Aires” hasta la fecha, surge la necesidad de realizar la ampliación del plazo contractual. Esta Dirección justifica la mencionada ampliación, entre los meses de junio y noviembre del corriente año, verificándose que en ese periodo de tiempo se produjo una baja en la producción de la empresa contratista, debido a los días no laborables producto de las circunstancias climáticas adversas. En el presente análisis se tuvo en cuenta no solamente los días de lluvias y sus consecuencias, sino también el elevado nivel freático, producto de las reiteradas precipitaciones que se acumulan a la fecha, que a pesar del bombeo permanente que se realizó en la obra, no se pudo trabajar normalmente. A continuación, se detalla el análisis de los días con registro de lluvia caída, y sus consecuencias según datos suministrados por la Delegación de Cacharí, en el periodo comprendido entre el 30 de mayo y el 30 de noviembre del corriente año:*

Mes/ Año	Días de lluvia	Consecuencias	Napa freática	Total
JUN-17	6	7	0	13
JUL-17	5	3	23	31
AGOS-17	6	6	19	31
SEP-17	5	8	17	30
OCT-17	5	6	20	31
NOV-17	6	12	6	24
TOTALES	33	42	85	160

FIRMADO: Ing. Héctor. J. Comparato, Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, Municipalidad de Azul.”.

Que han tomado intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 10), la Subsecretaria Legal y Técnica (fs. 11), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDESE la ampliación de plazo de obra de 160 días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 4 de febrero de año 2018, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Vialidad Urbana y Pavimento.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 386.-

Azul, 22 de Marzo del 2018

VISTO el expediente T- 99/2017 mediante el cual la empresa de transportes de pasajeros “La Unión S.R.L.” solicita un nuevo cuadro tarifario; y

CONSIDERANDO que el cuadro tarifario vigente rige desde el 4 de Julio de 2016;

Que es facultad del Concejo Deliberante, actualmente en receso de sus sesiones ordinarias, establecer las tarifas aplicables al Servicio de Transporte conforme lo establece el art. 52 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/59 y el artículo 10 de las Clausulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que, sin perjuicio de ello, es de público conocimiento la difícil situación actual de la citada empresa, debido a los altos costos operativos que se han originado con aumentos en el combustible, repuestos, mano de obra de talleres, como así también el aumento salarial del gremio, lo que pone en dificultades la prestación del servicio, pudiéndose paralizar el transporte público;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE *ad referéndum* de su convalidación por el Concejo Deliberante de Azul a la empresa de transporte “La Unión S.R.L.” del partido de Azul, a partir de la fecha del presente Decreto a aplicar el siguiente cuadro tarifario:

Boleto Único: \$12,00

Boleto Menor, terciario y Universitario: \$6,00

Boleto Secundario: \$4,00

Boleto Escolar Primario: \$1,00

ARTÍCULO 2º: REFRENDE el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda. Cumplido, elévese al Concejo Deliberante para su posterior convalidación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 387.-

Azul, 23 de marzo de 2018.

VISTO el expediente S-3929/17, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 1/2018, tendiente a la contratación del servicio de transporte para aproximadamente entre 20 y 30 adultos mayores que concurren al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, que se encuentra en el Parque Municipal, de lunes a viernes, por cinco meses, de febrero a junio de 2018 inclusive.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 24 de enero de 2018, a las 13 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron mas de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725); Mauricio Osmar RODRIGUEZ (Reg.7663); José Alberto COSTA (Reg. 5182); Félix María BEGBEDER (Reg. 1208); Antonio Gabriel VERA (Reg. 7513) y Transportes La Unión S.R.L (Reg. 5082), conforme surge a fs. 27; y

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725) y Félix María BEGBEDER S.R.L. (reg.1208);

Que del análisis técnico efectuado por la Coordinación de Tercera Edad y Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social a fs. 86, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye *“En relación a lo solicitado a fs. 55 y de acuerdo a las ofertas recibidas en la presente licitación se opta por la empresa SEOANE BUS por ser la más conveniente a los intereses municipales además cabe mencionar que la anterior adjudicación el servicio de transporte fue realizado en forma satisfactoria FIRMADO: Sr. Néstor MARTINEZ, Coordinador de Tercera Edad y Discapacidad”*,

Que la oferta de la firma Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 del Decreto 2980/00, por un total de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil (\$155.000)

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe, el cual se transcribe: *“Azul, 25 de Marzo de 2018 Expte. S – 3929/2017, Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria. A fs. 87 el Sr. Jefe de Compras establece que: “...se informa que el presupuesto de fojas 10, lo anexa el área como valor de referencia por la contratación directa realizada por la misma por el mes de enero, y que el mismo proveedor haya realizado un oferta menor en el Concurso de Precios, se puede deber a la competencia con otros oferentes. De cualquier manera la diferencia de 1000 pesos mensuales respecto a 32000 representa un 3,1% por lo que se entiende que dicho valor se encuentra en un rango admisible en relación al mercado. En el supuesto que se quiera interpretar que el presupuesto oficial haya incidido en las ofertas de los otros proveedores, quien se presentó junto a Seoane Hector, fue Begbeder Felix quien licitó por 4000 pesos mensuales por encima del mismo, por lo que queda desvirtuado lo expuesto ut supra. Atentamente, Fdo. Cr. GUSTAVO A. FITTIPALDI JEFE DE COMPRAS MUNICIPALIDAD DE AZUL.”. Al respecto, esta Subsecretaría considera que según lo establece el artículo 31 inciso a del reglamento de contabilidad y del artículo 105 y siguientes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, resulta competencia de la Oficina de Compras centralizar la gestión y control de los actos que refieren a las compras de la municipalidad, así como la previa fijación de un valor base, acreditando aproximación a los valores de mercado. Que respecto al proyecto de decreto adjunto a fs. 84/85, no existen OBJECIONES FORMALES, por encontrarse acorde a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, y como solicita el Jefe de Compras PASEN las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de proceder a la instrumentación del proyecto de Decreto Obrante a fs. 84/85. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión.-PASEN las actuaciones a la Oficina de Compras. En estos términos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Abogado, Facundo ACHAGA, Director Legal y Técnico.*

Que a fs. 91 ha tomado conocimiento de lo dictaminado por la Subsecretaría legal y Técnica la Oficina de Compras el cual, se transcribe: *“Azul, 16 de marzo de 2018. Tomado conocimiento de lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica a fojas*

90 segundo párrafo, se transcribe el artículo 105 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos, Anexo al decreto 2980/00 del P.E de la Pcia de Bs As que dice “en las compras de bienes, cualquiera sea el procedimiento a seguir, será necesaria la fijación previa de un valor base estimado con intervención de las reparticiones técnicas que previa de un valor base estimado con intervención de las reparticiones técnicas que sean competentes y acreditando aproximación a los precios de mercado, pudiendo existir excepciones fundadas en causas que se harán constar bajo responsabilidad solidaria del Intendente y el Director de la Oficina de Contrataciones” El procedimiento empleado fue dar por válido el presupuesto de fojas 10, cumpliendo con la primera parte del artículo ut supra mencionado y es por tal motivo que se dio curso al concurso de precios de referencia. Pase a la Subdirección de Despacho para instrumentar proyecto de decreto de adjudicación. **Firmado** Cr. Gustavo A. Fittipaldi – Jefe de Compras – Municipalidad de Azul;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 1/18 tendiente a la contratación del servicio de transporte para aproximadamente entre 20 y 30 adultos mayores que concurren al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, que se encuentra en el Parque Municipal, de lunes a viernes, por cinco meses, desde el mes de Febrero a junio de 2018.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725) por la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil (\$ 155.000), por cumplir con las necesidades del área y resultar conveniente a los intereses municipales.-

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 1/2018: \$ 155.000,00
--

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma Félix María BEGBEDER (Reg.1208), por no convenir a los intereses municipales.-

ARTICULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110122000 – Estructura programática 58.03.00 – fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 396.-

Azul, 26 de marzo de 2018.

VISTO el expediente S-618/18, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 9/2018, para la adquisición de mil ochocientos (1.800) paquetes x 800gramos de leche en polvo, tipo entera, para ser distribuida a través de las Unidades Sanitarias según especificaciones dirimidas por las autoridades del área,

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 14 de marzo de 2018, a las 13 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron (3) tres invitaciones requeridas por Ley.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes tres (3) potenciales proveedores quienes se encuentran registrados en el Registro de Proveedores de la Oficina de Compras (fs.5): Sr. Juan Carlos LÓPEZ (Reg. N° 5296) Pablo Joaquín LOUSTALOT (Reg.8159) y Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. N° 847),

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para ser consideradas: Pablo Joaquín LOUSTALOT (Reg. N° 8159) y Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. N° 847);

Que a fs. 71 obra dictamen de la Dirección de Atención Primaria de la Salud el cual se transcribe: *"Azul, 21 de marzo de 2018, Ref. Expte. S-618/2018 Pasen las presentes a Secretaría de Salud para continuar con el trámite correspondiente. Se adjunta a fs. 67 y 68, correo electrónico recibido por los dos proveedores participantes. Señalando (fs. 67) que la fecha de vencimiento del producto cotizado por el ganador sería adecuada para el período de consumo estimado. FIRMADO: Sr. José Alberto HOURCADE, Director de Atención Primaria de la Salud"*,

Que la oferta de la firma Pablo Joaquín LOUSTALOT (reg. N° 8159) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 del Decreto 2980/00, por un total de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Setenta (\$152.370)

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaría de Salud y Desarrollo Social,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 9/2018 tendiente a la adquisición de Mil ochocientos (1.800) paquetes x 800 gramos de leche en polvo tipo entera.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Pablo Joaquín LOUSTALOT (Reg.8159) por la suma de pesos ciento cincuenta y dos mil trescientos setenta (\$ 152.370), por cumplir con las necesidades del área y resultar conveniente a los intereses municipales.-

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 9/2018: \$ 152.370,00
--

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma Ricardo Oscar TREPICIO (Reg.847), por no convenir a los intereses municipales.-

ARTICULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110122000

- Estructura programática 52.00.00 - fuente Financiamiento 110.- Dirección de Atención Primaria de la Salud.-

ARTICULO 5º.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ ES COPIA
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 405.-

Azul, 26 de marzo de 2018

VISTO el expediente letra S- 788/18, y

CONSIDERANDO que el señor Subsecretario de Desarrollo Social, el día 22 de marzo de 2018, solicita se dicte acto administrativo otorgando subsidio por el mes de marzo del corriente año, a favor de los beneficiarios que al pie se detallan.

Que fundamenta el pedido en la necesidad de cubrir los gastos de naturaleza social de los subsidiados.

Que con la encuesta socio-económica de fs. 4/65. Se comprueba que los ingresos de los beneficiarios no son suficientes para cubrir los gastos mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE subsidio por el mes de marzo de 2018, para atender los gastos de naturaleza social a los beneficiarios y según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	REUNAS	MONTO TOTAL A PERCIBIR
FLORENCIO, Ricardo Hipólito	25.178.122	6727	\$ 3.500
ORTIGOZA, Pedro Ezequiel	33.043.732	7014	\$ 4.000
TROMAN, Luis Alejandro	29.510.009	2293	\$ 5.000
			TOTAL \$12.500

ARTICULO 2°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 1110122000 - Categoría programática 55.02.00 - Tesoro Municipal 110.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 410 .-

Azul, 26 de marzo de 2018.

VISTO el expediente letra "S" 858 /18; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Desarrollo Social, el día 26 de marzo de 2018, solicita subsidio a favor del señor Darío Saúl VASQUEZ, DNI N° 25.873.685- REUNAS: 1710, por un importe de pesos cuatro mil (\$4.000), por el mes de marzo del corriente año.

Que fundamenta el pedido en la necesidad de cubrir los gastos de naturaleza social para su grupo familiar.

Que con la encuesta socio-económica de fs. 4/7 se comprueba que los ingresos del beneficiario no son suficientes para cubrir los gastos mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE un subsidio al señor Darío Saúl VASQUEZ, DNI N° 25.873.685- REUNAS: 1710, por un importe de pesos cuatro mil (\$4.000), por el mes de marzo del corriente año para atender los gastos de naturaleza social.

ARTICULO 2°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 1110122000 - Categoría programática: 55.03.00 - Tesoro Municipal 110. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 412 .-

Azul, 27 de marzo de 2018

VISTO el expediente O-54/2018; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Abril de 2018.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos novecientos treinta y nueve mil quinientos cinco con 40/100 (\$ 939.505,40), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 10/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada n°10/2018.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 10/2018 para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Abril de 2018.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos novecientos treinta y nueve mil quinientos cinco con 40/100 (\$ 939.505,40).

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 28 de Marzo de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.-INSTRUYASE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 415.-

Azul, 27 de marzo de 2018.

VISTO las actuaciones letra S-284/17, y,

CONSIDERANDO que la empresa Intepla S.R.L. solicita la suspensión de los plazos en relación a la ejecución de la obra de colocación de cámaras de seguridad conforme al contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5480, correspondiente a la adjudicación realizada por Decreto 709/17;

Que fundamenta su pedido en que la obra fue concluida en condiciones de uso pero sin embargo existen conflictos de conectividad de algunos equipos producto de una interferencia en la señal;

Que asimismo agrega que el ENACOM es órgano competente para que cese la interferencia provocada por terceros;

Que en consecuencia se ha dado intervención al organismo para que verifique los extremos expresados;

Que por todo lo anterior resulta necesario, previo a la recepción definitiva de la obra, dilucidar si asiste razón a la empresa proveedora y eventualmente deslindar las responsabilidades del caso;

Que para tal fin es necesario aguardar el pronunciamiento definitivo de la autoridad de aplicación y eventualmente proceder a un análisis técnico definitivo y concluyente;

Que en consecuencia se estima procedente suspender los plazos de la contratación por el plazo de 30 días hábiles;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- SUSPENDANSE por treinta días hábiles los plazos de la ejecución contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5480, correspondiente a la adjudicación realizada por Decreto 709/17, a partir del dictado del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º: Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y en la página web de la Municipalidad de Azul y gírese a la Subsecretaría Legal y Técnica.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 416.-

Azul, 27 de marzo de 2018.-

VISTO que en fecha 2 de abril de 2018 se realizará el acto conmemorativo del "Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas"; y,

CONSIDERANDO que con motivo del acto se efectuarán dos formaciones. Una sobre la calle Hipólito Yrigoyen entre Burgos y Colón, y otra sobre la calle Colón entre Irigoyen y Belgrano, a partir de las 8.00 horas de la fecha mencionada;

Que en el mencionado acto intervendrán distintas instituciones representativas de la localidad de Azul, centros educativos, fuerzas armadas del distrito, y público en general.

Que a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante el transcurso del acto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROHIBESE el 2 de abril de 2018, fecha de conmemoración del "Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas", el tránsito y estacionamiento vehicular sobre la calle Hipólito Yrigoyen, entre su intersección con las calles Colón y Burgos y calle Colón entre Hipólito Yrigoyen y Belgrano, a partir de las 8.00hs y hasta la finalización del acto conmemorativo que se desarrollará sobre dicha arteria.

ARTICULO 2º.- INSTRUYESE a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de tres (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al acto conmemorativo.

ARTICULO 3º.- ENCOMIENDASE a la Subdirección de Prensa y Comunicación la amplia difusión del acto y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil y a la Subdirección de Prensa y Comunicación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 417.-

Azul, 27 de marzo de 2018

VISTO el expediente S-848/18; y,

CONSIDERANDO que mediante el cuál se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación a los ingresos de Recursos Afectados de Origen Nacional, provenientes del Ministerio de Salud- Programa Médicos Comunitarios,

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14.062) y art.187,inc. 4° del Decreto Ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4022/2017.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CREASE Y AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, el siguiente rubro:

17.2.03.01-Programa Médicos Comunitarios \$ 1.267.200

ARTÍCULO 2º: AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en las siguientes partidas presupuestarias:

JURISDICCIÓN 22 -SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ACTIVIDAD 01-04- PROMOCIÓN SALUD COMUNITARIA

3.4.2.0 – Médicos y Sanitarios – F.F 133 \$ 1.092.816,00

1.2.1.2 - Personal Destajista - F.F 133 \$ 174.384,00

TOTAL \$ 1.267.200,00

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4º: Refrendan el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subdirección de Presupuesto.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 418.-

Azul, 28 de marzo de 2018.

VISTO el expediente O-50/18, y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N° 9/2018, tendiente a la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/04/2018.

Que mediante Decreto N° 384/2018, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 21 de Marzo de 2018.

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón doscientos dieciocho mil ciento treinta y cinco con 00/100 (\$ 1.218.135,00).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau S.A. (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 87, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “...22 de Marzo de 2018. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 9/2018 - Adquisición de Combustible Vialidad Rural y Servicios Públicos -** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau S.A. (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	MPCI SA	5612	Nafta Súper	4000 lts.	\$28.20	\$112.800,00
2	MPCI SA	5612	Nafta Podium	3000 lts.	\$32.90	\$98.700,00
3	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil	31000 lts.	\$23.79	\$737.490,00
4	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	8500 lts.	\$32.17	\$273.445,00
Total Licitación Privada N° 9/2018: \$ 1.222.435,00						

Se rechaza la propuesta de los proveedores: **Sapeda SRL (Reg. N°6256)**, respecto a los ítems 1, 2 y 3, **Castro Jorge (Reg.8028)** ítems 1, 2 y 4, de **MPCI SA (Reg. N°5612)**, respecto al ítem 3 y 4, por no ser convenientes a los interés municipales. **FIRMADO: Cr. Agustín CARUS – Secretario de Hacienda y Administración”**.

Que deviene consecuentemente que las ofertas de las firmas: **SAPEDA SRL (Reg. 6256) ITEM 4**, siendo el total adjudicado pesos doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 (**\$273.445,00**), **MPCI SA (Reg. N°5612): ITEM 1y2**; siendo el total adjudicado pesos doscientos once mil quinientos con 00/100 (**\$211.500,00**) y **CASTRO JORGE (Reg. N°8028): ITEM 3**; siendo el total adjudicado pesos setecientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa con 00/100 (**\$737.490,00**), de la Licitación Privada N°9/2018, son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por las que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas mejores cotizantes, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (fs. 136), la Secretaria de Hacienda y Administración (fs.137) y la Subsecretaria

Legal y Técnica (fs.138), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe:” Azul, 27 de Marzo de 2018 Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para las áreas de vialidad rural y servicios públicos para el consumo estimado de cuatro semanas hasta el 15/04/2018.Cursadas cuatro invitaciones-fs. 23/26-, se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 84.- A fs. 87, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar los ítems 1 y 2 a la firma MPCÍ S.A, el ítem 3 al proveedor Castro Jorge y el ítem 4 al proveedor Sapeda SRL por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, conforme art. 116 del Decreto 2980/00. Que, esta Subsecretaria entiende que respecto los ítems en cuestión las ofertas sugeridas son las de menor precio. Por tanto, resultan las más convenientes para los intereses municipales. Que, por todo expuesto esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 133/135 esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. **FIRMADO:** Dr. Roberto Agustin DAVILA, Subsecretario Legal Técnico.”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias y art. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la Licitación Privada N° 9/18 para la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/04/2018.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma **MPCI SA** (Reg.N°5612): ítem 1 y 2, por la suma de pesos *doscientos once mil quinientos con 00/100 (\$211.500,00)*; **SAPEDA SRL** (Reg. N°6256): ítem 4, por la suma de pesos *doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$273.445,00)* y **CASTRO JORGE** (Reg. 8028): *Item 3*; por la suma de pesos *setecientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa con 00/100 (\$737.490,00)*, conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este articulo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	MPCI SA	5612	Nafta Súper	4000 lts.	\$28.20	\$112.800,00
2	MPCI SA	5612	Nafta Podium	3000 lts.	\$32.90	\$98.700,00
3	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil	31000 lts.	\$23.79	\$737.490,00
4	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	8500 lts.	\$32.17	\$273.445,00

Total Licitación Privada N° 9/2018: \$ 1.222.435,00

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor **SAPEDA SRL** (Reg.6256) respecto de los ítem 1, 2 y 3 y **CASTRO JORGE** (Reg. 8028) respecto de los ítems 1,2 y 4 y la de **MPCI SA** (Reg. 5612) con respecto al ítem 3 y 4; por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

	Jurisdiccion	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	F.F	Monto Total	cód.
1	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-02-00	Dcción Serv. Públicos	110	\$191.042,00	2.5.6
2	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-06-00	Eco Azul	110	\$192.373,00	2.5.6
3	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-04-00	Espacios Verdes	110	\$121.666,00	2.5.6
4	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-04-00	Espacios Verdes - Parque Municipal	110	\$17.714,00	2.5.6
5	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	42-02-00	Ob. Viales Rural - Azul	132	\$699.640,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 423.-

Azul, 28 de marzo de 2018

Visto la necesidad de renovar la Comisión Local de Emergencia y/o Desastre Agropecuario del Partido de Azul, atento lo legislado en los artículos 21°, 22° y 37° del Decreto Reglamentario n° 7282/86 de la Ley Provincial 10390 y sus modificatorias;
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE la Comisión Local de Emergencia y/o Desastre Agropecuario del Partido de Azul, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 2°.- LA citada Comisión estará presidida por el Señor Intendente Municipal Federico Hernán BERTELLYS e integrada por las Delegaciones Municipales, Concejo Deliberante e Instituciones que a continuación se detallan:

Presidente Concejo Deliberante de Azul: Sr. Pedro Hugo Sottile

Comisión de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios del Concejo Deliberante:

- **Presidente:** Sra. Liliana Noemí Vera
- **Secretario:** Prof. Marcos Javier Turón

Delegado Municipal de Cacharí: Sr. Augusto Andrés De Luca

Delegado Municipal de Chillar: Sr. Horacio Héctor Chiarelli

Delegado Municipal de 16 de Julio: Sr. Edberto Federico Vivarelli

Por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Agencia Azul: Ing. Agr. Juan Pablo Nemoz

Por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA: Cr. Pablo Puppio

Por la Sociedad Rural de Azul: presidente Guillermo Sonaglia

Por la Dirección de Vialidad Pcia. Bs. As. Zona IX: Ing. Gastón Rodríguez

Por el Banco de la Provincia de Bs. As.: Sr. Lucas Vázquez

Por la Facultad de Agronomía de Azul: Sr. Horacio Saint André

Por el Instituto Hidrología de Llanuras: Directora Ing. Guadalupe Ares

Por el Círculo de Ingenieros Agrónomos: Ing. Inés Alvano

Por el Círculo de Veterinarios: Sr. Marcos Ausmendi

Por la COVIR (Comisión de Vialidad Rural): Ing. Rodolfo Premoli

Por la Sociedad Rural Argentina: Ing. Agr. Jesús Marchessi

ARTICULO 3°.- DESIGNASE como Secretario Administrativo de la Comisión Local de Emergencia y Desastre Agropecuario del Partido de Azul, según lo establece el artículo 7° del Decreto Reglamentario n° 7282/86 de la Ley n° 10.390 al señor Subsecretario de Gabinete y Gobierno Walter Ramón SURGET, interinamente a cargo del despacho de la Subsecretaría de Empleo y Producción.

ARTICULO 4°.- DEROGASE en todas sus partes el Decreto N° 1718/2017.

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Producción y Empleo.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal
ES COPIA

DECRETO N° 425.-

Azul, 28 de marzo de 2018.-

VISTAS las actuaciones T-516/17, a través de las cuales la empresa TELEFONICA de ARGENTINA S.A. solicita autorización para la ejecución de las obras que la EMPRESA, dentro de su plan de expansión y mejoramiento de la red, debe realizar en el área de la localidad de Azul. Calles Moreno e Yrigoyen: 17m por Moreno (vereda impar) y 6m por Yrigoyen (vereda par). Se construirán 23 mts de cañería PEAD 40mm., y

CONSIDERANDO que la empresa ha cumplido las condiciones previas solicitadas por las normativas vigentes,

Que la Municipalidad regula este tipo de obras a través de las Ordenanzas n° 1514/97 y 1385/94, y el Decreto n° 1861/09 normas por las cuales se fijan las condiciones que deben cumplir las empresas prestatarias de servicios públicos para la realización de obras como la descripta.

Que la mejora continua de los servicios públicos requiere una adaptación continua de las normas y de los procedimientos para su implementación,

Que la realización de dichas obras requiere del visto bueno por parte de la Empresa de las condiciones imperantes y el Municipio,

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la empresa TELEFONICA de ARGENTINA SA el permiso para realizar las obras necesarias para su plan de expansión y mejoramiento de la red, a realizar en el área de la localidad de Azul. Calles Moreno e Yrigoyen: 17m por Moreno (vereda impar) y 6m por Yrigoyen (vereda par). Se construirán 23 mts de cañería PEAD 40mm.

ARTÍCULO 2°.- LAS obras y los elementos para la ejecución seguirán los lineamientos globales y adaptables de la Ordenanza 1514/97, mientras que las obras e instalaciones para la ejecución de obras de infraestructura subterránea deberán enmarcarse en la Ordenanza 1385/95.

ARTÍCULO 3°.- SE asigna al Ingeniero Carlos Mancino del área de Unidad de Gestión Interna de la Dirección de Infraestructura, en calidad de Inspector Municipal de obra, quien deberá hacer respetar el marco regulatorio y, en caso de infracción por parte de la prestataria, aplicar las penalidades correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBASE como reglamento de ejecución de las obras a las contenidas en el expediente de la referencia, del cual habrá tomado conocimiento el recurrente.

ARTÍCULO 5°.- REQUIÉRASE a TELEFONICA de ARGENTINA SA la confección de un plano conforme a obra una vez que finalicen las tareas aquí aprobadas.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE a la empresa TELEFONICA de ARGENTINA SA de este decreto a través de la Dirección de Infraestructura.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Planeamiento y Gestión.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 426.-

SUMARIOS DE DECRETOS			
Marzo 2018			
Decreto nº	Materia	Expte.	Fecha
PERSONAL			
275	Modificar artículo 1º Decreto 776/05 Notificación Ingresos Públicos		01-mar
276	Prorrogar Servicio Ambulancia Hospital Cachari	H-609/17	01-mar
280	Designar interinamente a/cargo Tesorería	T-96/18	01-mar
281	Designar interinamente a/cargo Oficina Compras	O-39/18	02-mar
283	Dejar sin efecto Decreto 1998/17 Agente Municipal	S-4009/17	02-mar
288	Prorroga Decreto 160/18		05-mar
293	Aceptar renuncia agente municipal	H-40/18	05-mar
295	Aceptar renuncia agente municipal		06-mar
296	Horas extras agentes Hospital Cachari	H-676/17	06-mar
297	Cese por jubilación ordinaria	I-25/18	06-mar
298	Baja función agente municipal	S-466/17	06-mar
303	Designar interinamente a/cargo Subsecretaria de Empleo y Producción		07-mar
306	Horas extras Servicios Públicos Limpieza Corsos	D-347/18	08-mar
307	Limitar/ Designar Doctora Hospital	H-585/17	08-mar
309	Designar interinamente a/cargo Subdirección Prensa	S-400/18	08-mar
310	Dejar sin efecto Decreto 518/14 Agente Municipal		08-mar
311	Designar Profesor Escuela Agraria	E-20/18	08-mar
312	Designar/ Reencasillar. Agente Hospital Pintos	H-498/17	08-mar
313	Anticipo de Haberes agente municipal	D-530/18	09-mar
314	Anticipo de Haberes agente municipal	CG-320/18	09-mar
315	Anticipo de Haberes agente municipal	L-51/18	09-mar
316	Anticipo de Haberes agente municipal	R-70/18	09-mar
318	Horas extras Fiesta Día Mundial del Artesano- Agentes Control Urbano		09-mar
321	Anticipo de Haberes agente municipal	G-63/18	12-mar
322	Anticipo de Haberes agente municipal	M-50/18	12-mar
323	Anticipo de Haberes agente municipal	P-66/18	12-mar
324	Anticipo de Haberes agente municipal	Y-2/18	12-mar
325	Anticipo de Haberes agente municipal	Z-9/18	12-mar
326	Dejar sin efecto Decreto 154/18 Agente Municipal	S-4101/17	12-mar
327	Designar a/cargo Subdirección de Patrimonio	S-4101/17	12-mar
329	Aceptar renuncia Jubilación Anses	B-71/18	12-mar
334	Aceptar renuncia agente municipal	E-24/18	13-mar
336	Cese por fallecimiento	S-547/18	13-mar
338	Designar a/cargo Subdirección de Presupuesto	S-619/18	13-mar
339	Anticipo de Haberes agente municipal	C-344/18	14-mar
340	Anticipo de Haberes agente municipal	H-141/18	14-mar
341	Anticipo de Haberes agente municipal	H-142/18	14-mar
342	Anticipo de Haberes agente municipal	M-54/18	14-mar
343	Anticipo de Haberes agente municipal	P-65/18	14-mar
344	Anticipo de Haberes agente municipal	S-681/18	14-mar
349	Aceptar renuncia agente municipal	C-268/18	14-mar
354	Anticipo de Haberes agente municipal	Q-2/18	15-mar
356	Designar interinamente a/cargo de Departamento Servicios Auxiliares	H-123/18	15-mar
357	Cese por jubilación pasividad	G-232/17	15-mar
358	Cese por jubilación ordinaria	I-43/18	15-mar
361	Anticipo de Haberes agente municipal	H-152/18	16-mar
362	Anticipo de Haberes agente municipal	G-66/18	16-mar
365	Aceptar renuncia agente municipal	D-491/18	16-mar
366	Aceptar renuncia agente municipal	DM-639/18	16-mar
369	Declarar Incompetencia. Designar agente Programa Envión	S-130/18	20-mar
370	Declarar Incompetencia. Designar agente Programa Envión	S-131/18	20-mar
371	Declarar Incompetencia. Designar agente Programa Envión	S-132/18	20-mar
372	Declarar Incompetencia. Designar agente Programa Envión	S-4232	20-mar

373	Declarar Incompetencia. Designar agente Programa Envión	S-437	20-mar
374	Declarar Incompetencia. Designar agente Programa Envión	S-4236	20-mar
375	Declarar Incompetencia. Designar agente Programa Envión	S-4255	20-mar
376	Declarar Incompetencia. Designar agente Programa Envión	S-4233	20-mar
379	Cese por fallecimiento		20-mar
380	Anticipo de Haberes agente municipal	B-113/18	21-mar
388	Limitar Designación Secretaria de Obras y Servicios Públicos		22-mar
389	Designar a/cargo Servicios de Obras y Servicios Públicos		22-mar
390	Declarar Incompetencia. Designar agente Programa Envión	S-392/18	22-mar
391	Declarar Incompetencia. Programa Envión	S-283/18	22-mar
392	Anticipo de Haberes agente municipal	L-63/18	23-mar
393	Anticipo de Haberes agente municipal	A-108/18	23-mar
394	Anticipo de Haberes agente municipal	H-158/18	23-mar
397	Incremento de Horas Escuela Agraria	D-678/18	23-mar
398	Incremento de Horas Escuela Agraria	D-679/18	23-mar
399	Incremento de Horas Escuela Agraria	D-673/18	23-mar
400	Incremento de Horas Escuela Agraria	D-674/18	23-mar
401	Incremento de Horas Escuela Agraria	D-672/18	23-mar
402	Incremento de Horas Escuela Agraria	D-677/18	23-mar
403	Incremento de Horas Escuela Agraria	D-676/18	26-mar
404	Incremento de Horas Escuela Agraria	D-675/18	26-mar
406	Cese por renuncia Escuela Agraria	D-668/18	26-mar
407	Cese por renuncia Escuela Agraria	D-669/18	26-mar
408	Cese por renuncia Escuela Agraria	D-670/18	26-mar
409	Horas extras agentes Inspección y Control Urbano	D-236/18	26-mar
414	Anticipo de Haberes agente municipal	S-866/18	27-mar
419	Anticipo de Haberes agente municipal	R-86/18	28-mar
420	Cesante por abandono de Tareas	S-650/18	28-mar
427	Liquidar funciones a agentes municipales.	D-2666/17	28-mar

INTERES MUNICIPAL			
360	XIX Fiesta Día Mundial del Artesano	D-448/18	16-mar

SUBSIDIOS			
277	<i>Subsidio razón social</i>	S-556/18	01-mar
278	<i>Subsidio razón social</i>	S-557/18	01-mar
289	<i>Subsidio razón social</i>	S-561/18	05-mar
291	<i>Subsidio razón social</i>	DM-417/18	05-mar
294	<i>Subsidio razón social</i>	S-562/18	06-mar
300	<i>Subsidio razón social</i>	D-428/18	07-mar
319	<i>Subsidio razón social</i>	DM-509/18	09-mar
320	<i>Subsidio razón social</i>	DM-510/18	09-mar
330	<i>Subsidio razón social</i>	D-539/18	13-mar
331	<i>Subsidio razón social</i>	D-540/18	13-mar
359	<i>Subsidio razón social</i>	D-74/94	15-mar
367	<i>Subsidio razón social</i>	S-717/18	16-mar
377	<i>Subsidio razón social</i>	S-716/18	20-mar
378	<i>Subsidio razón social</i>	S-736/18	20-mar
382	<i>Subsidio razón social</i>	S-748/18	21-mar
383	<i>Subsidio razón social</i>	S-747/18	21-mar
411	<i>Subsidio razón social</i>	S-789/18	26-mar
413	<i>Subsidio razón social</i>	S-793/18	26-mar
421	<i>Subsidio razón social</i>	S-857/18	28-mar
422	<i>Subsidio razón social</i>	DM-642/18	28-mar

EXENCIONES			
286	Exención Pago Tasa	S-174/18	05-mar

287	Exención Pago Tasa	A-24	05-mar
301	Exención Pago Tasa	B-1/18	07-mar
308	Exención Pago Tasa	I-10/18	08-mar
345	Exención Pago Tasa	D-224/18	14-mar
355	Exención Pago Tasa	G-29/18	15-mar
428	Exención Pago Tasa	A-659/17	28-mar

OTROS			
282	Delimitar Estacionamiento Reservado. Rauch 975	G-318/17	02-mar
285	Delimitar Estacionamiento Reservado. San Martin 623	M-24/18	02-mar

CAJAS CHICAS			
363	Ampliar caja chica Subdirección de Gabinete y Gobierno \$ 4.000	S-454	16-mar
381	Dirección de Empleo y Capacitación \$ 5.000	D-90/18	21-mar
395	Intervenciones Urbanas \$ 8.000	C-351/18	23-mar
424	Dirección de Educación \$ 7.000	D-627/18	28-mar
337	Dejar sin efecto caja chica Juzgado de Faltas	J-65/18	13-mar

SUMARIOS DE RESOLUCIONES			
Marzo 2018			
Resoluciones nº	Materia	Expte.	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS			
114	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		01/03/2018
115	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		01/03/2018
117	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		02/03/2018
118	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		02/03/2018
121	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		05/03/2018
122	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		06/03/2018
123	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		06/03/2018
124	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		06/03/2018
125	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		06/03/2018
126	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		07/03/2018
127	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		07/03/2018
128	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		07/03/2018
129	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		08/03/2018
130	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		08/03/2018
131	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		08/03/2018
132	<i>Dispone viatico vialidad rural</i>	S-446/18	08/03/2018
133	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		09/03/2018
134	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		09/03/2018
135	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		09/03/2018
136	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		12/03/2018
137	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		12/03/2018
138	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		12/03/2018
140	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		12/03/2018
141	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		12/03/2018
142	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		13/03/2018
143	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		13/03/2018
144	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		13/03/2018
147	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		14/03/2018
148	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		14/03/2018
149	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		14/03/2018
150	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		14/03/2018
151	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		14/03/2018
153	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		15/03/2018
154	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		15/03/2018
155	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		15/03/2018
157	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		16/03/2018
158	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		16/03/2018
162	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		20/03/2018
163	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		20/03/2018
164	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		20/03/2018
165	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		20/03/2018
166	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		21/03/2018
167	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		21/03/2018
169	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		23/03/2018
170	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		23/03/2018
171	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		23/03/2018
172	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		23/03/2018
178	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		26/03/2018
179	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		26/03/2018
180	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		26/03/2018
181	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		26/03/2018
183	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		28/03/2018
184	<i>Dispone viatico agente municipal</i>		28/03/2018

CONVALIDACIONES DE VIATICOS			
146	Revalidar viáticos mes de Enero	CG-287/18	13/03/2018

PASE DE PERSONAL A OFICINAS			
119	Transferir agente municipal	S-270/18	02/03/2018
120	Transferir agente municipal	S-252/18	02/03/2018
145	Transferir agente municipal	D-196/18	13/03/2018
156	Transferir agente municipal	S-270/18	15/03/2018
159	Transferir agente municipal	T-54/18	16/03/2018
177	Transferir agente municipal	G-22/18	23/03/2018
182	Transferir agente municipal	D-412/18	27/03/2018

EXENCIONES			
160	Baja deuda Impuesto Automotor	D-3247/13	16/03/2018
173	Exento pago impuesto automotor	R-73/18	23/03/2018
174	Baja registros municipales deuda Automotor	E-33/18	23/03/2018
175	Dejar sin efecto exención impuesto automotor	B-72/18	23/03/2018
185	Exento pago impuesto automotor	B-202/17	28/03/2018

VARIOS			
139	Dejar sin efecto Resolución 106/18		12/03/2018
161	Derogar Resolución 119/18		16/03/2018
168	Rectificar Artículo 1º Resolución 73/18	B-5/18	22/03/2018
176	Devolución en pesos a contribuyente	M-359/17	23/03/2018

RECHAZAR RECURSO			
152	Rechazar recurso contribuyente	C-154/17	14/03/2018

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.036

EXPEDIENTE N° 13.163/2018 C.D. (Archivo N° 25/2018). AGENTE MELOTTO LORENA. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Sra. Lorena MELOTTO, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Sra. Lorena MELOTTO un anticipo de haberes por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de abril.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

01/03/2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.037

EXPEDIENTE N° 13.164/2018 C.D. (Archivo N° 26/2018). AGENTE IZTUETA MARÍA EMILIA. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Srita. Lorena MELOTTO, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Srita. Emilia Iztueta un anticipo de haberes por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de abril.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

01/03/2018.mei.-

EXPEDIENTE N° 13.162/2018 C.D. (Archivo N° 23/2018). LIGA DE FÚTBOL DE AZUL.
Eleva nota solicitando se declare de Interés la reapertura de la Escuela de Árbitros el día 2 de Marzo y proyecto de Resolución presentado por los señores concejales.

VISTA la reapertura de la escuela de árbitros de la Liga de Fútbol de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el día 2 de marzo del corriente año se realizará la reapertura de la escuela de árbitros que abarca nuestro partido, y la misma contará con la presencia de los instructores nacionales de AIAFA, Rubén Billegas, Alberto Martínez, Daniel Carro, Rubén Limia y Carlos Coradina (ex árbitro nacional e internacional).

Que es importante el desarrollo de la actividad deportiva en el partido de Azul, sobre todo del fútbol como deporte con gran arraigo cultural en nuestro país.

Que en la actualidad más de 2000 chicos de nuestro partido y 300 adultos aproximadamente practican el fútbol de manera oficial, a los cuales se les suma una importante cantidad que lo hacen de manera extraoficial bajo la dirección arbitral de personas formadas en la escuela de Azul.

Que los árbitros son indispensables para el desarrollo de la actividad evitando el incumplimiento de los reglamentos oficiales, además de ser una salida laboral para quienes se forman en esta disciplina.

Que al día de hoy se encuentran inscriptos para iniciar su formación 35 árbitros locales.

Que es fundamental apoyar, aunque mas no sea con una declaración, a todos aquellos que colaboran en el desarrollo de capacitaciones en nuestro partido para lograr el fomento de la educación en todas sus aristas.

Por ello, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Deportivo la reapertura de la Escuela de Árbitros de la Liga de Fútbol de Azul, a realizarse el día 2 de marzo en dicha sede, sita en calle H. Yrigoyen 832.

SEGUNDO.- DAR amplia difusión de la presente Resolución e invitar a los vecinos a concurrir a la misma.

TERCERO.- LA misma se dicta ad referendum del Cuerpo, para ser convalidada en la Primer Sesión Ordinaria Ejercicio 2018.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

02/03/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.169/2018 C.D. (Archivo N° 30/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Turístico el IX Encuentro Nacional de Hot Rod's, que se llevará a cabo del 23 al 25 de marzo.

VISTO el IX Encuentro Nacional de Hot Rod's a realizarse en la ciudad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado encuentro se llevará a cabo durante los días 23, 24 y 25 de marzo de este año. La cita tomará como epicentro las instalaciones del Camping Municipal de Azul y zona de Reserva, con estadía sin cargo para los participantes provenientes de distintas ciudades de la provincia de Buenos Aires.

Que esta nueva edición 2018 ya ha convocado a más de 100 Hot Rod's provenientes de varios puntos de la provincia.

Que este encuentro consiste en una muestra de estos autos, americanos mayormente, pero también de otras nacionalidades, pertenecientes a los años 50' y décadas anteriores.

Que detrás de cada una de estas joyas de la mecánica, hay amigos y familias que comparten el mismo amor y pasión, y que desean compartir el fruto de su esfuerzo y dedicación, mostrando en este encuentro su vehículo.

Que estos eventos convocan gran cantidad de fanáticos de los autos o las personas que posean un Hot Rod y quieran exponerlo recorriendo nuestra ciudad, actividad que redundará en beneficio del turismo y genera un importante aporte a la economía local.

Por ello, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Turístico el IX Encuentro Nacional de Hot Rod's, a llevarse a cabo en el Camping Municipal de nuestra ciudad los días 23, 24 y 25 del mes de marzo del corriente año.

EXPEDIENTE N° 13.172/2018 C.D. (Archivo N° 39/2018).-----

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 68º inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, “por propia determinación el Concejo Deliberante abrirá sus sesiones ordinarias el 1º de abril de cada año y las cerrará el 30 de noviembre”.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 03 de abril de 2018, a las 11.30 horas, a efectos de proceder al ACTO DE APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, con mensaje del señor Intendente Municipal del Partido de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

14/03/2018.cap-

EXPEDIENTE N° 13.171/2018 C.D. (Archivo N° 38/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la realización de la 15° Fiesta del Chacarero y Encuentro Ganadero, que se llevará a cabo del 23 al 25 de marzo en la localidad de Chillar.

VISTA la realización de la 15° Fiesta del Chacarero y Encuentro Ganadero, a llevarse a cabo en Chillar, partido de Azul, los días 23, 24 y 25 de marzo, organizada por el Club Atlético Huracán de la citada localidad, en el predio propiedad de Arnoldo "Titina" Zabalza.

Y CONSIDERANDO

Que el encuentro es un espacio propicio para mostrar el potencial productivo de la localidad, teniendo como protagonistas al sector agropecuario, la industria y el comercio.

Que dicho encuentro fomenta la participación ciudadana, conjuntamente con la producción y el turismo, transmitiendo toda la importancia de la actividad agropecuaria y ganadera de Chillar y, por ende, de nuestro distrito hacia la región, la provincia y el país.

Que es importante distinguir y valorar el importante esfuerzo organizativo que hace el Club Atlético Huracán de Chillar para poder concretar esta nueva edición de la Fiesta del Chacarero.

Que la fiesta se encuentra en franco crecimiento, contando con el acompañamiento de toda la comunidad.

Que el encuentro tiene un claro perfil productivo y turístico, permitiendo a la localidad de Chillar trascender y mostrar todo su potencial.

Que durante el desarrollo de sus actividades se llevarán a cabo exposiciones de maquinarias agrícolas y cabañas de la zona. Asimismo, se realizarán demostraciones a campo, charlas, comercialización de insumos y remates.

Que durante el transcurso de la fiesta habrá distintos espectáculos artísticos, servicio de cantina y la "Elección de la Reina de los Chacareros".

Por ello, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la realización de la 15° Fiesta del Chacarero y Encuentro Ganadero, a llevarse a cabo en Chillar los días 23, 24 y 25 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a la entidad organizadora.

TERCERO.- LA presente se dicta "*Ad Referéndum*" de este Cuerpo, para ser convalidada en la Primer Sesión Ordinaria Ejercicio 2018.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

13/03/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.042

EXPEDIENTE N° 13.173/2018 C.D. (Archivo N° 40/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la realización de la XIX° Fiesta “Día Mundial del Artesano”, que se llevará a cabo del 16 al 18 de marzo.

VISTA la realización de la XIX° Fiesta “Día Mundial del Artesano”, organizada por la Asociación de Manualistas y Artesanos de Azul, a realizarse los días 16, 17 y 18 de marzo del corriente año en el playón de la Estación del Ferrocarril, y en inmediaciones de la plaza “Florentino Ameghino” de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que dicha fiesta es tradicional en nuestro distrito y representa uno de los eventos culturales, turísticos y productivos más importantes que se desarrollan.

Que la misma es organizada todos los años por la Asociación de Manualistas y Artesanos de Azul, entidad fundada el día 14 de abril de 2002, con el acompañamiento de la Municipalidad de Azul.

Que si bien su principal realización es la fiesta por el Día Mundial del Artesano, en su sede, ubicada en el sector de encomiendas de la Estación del Ferrocarril, se dictan cursos de artesanías y se llevan a cabo diversas actividades sociales.

Que en la fiesta anual se refleja toda la importante labor que en artesanías y manualidades desarrollan muchos vecinos del partido de Azul, debiéndose destacar además el esfuerzo organizativo de la institución en la concreción de la muestra que, año a año, crece y se consolida.

Que, además del significado cultural de las tareas que desarrollan sus protagonistas, no puede soslayarse que también representa, para algunos de ellos, una alternativa laboral.

Que de la fiesta no solo intervienen artesanos y manualistas de Azul, sino que también concurren expositores de la región, la provincia de Buenos Aires y de otras provincias del país, aguardándose una gran cantidad de participantes.

Que el evento tiene para Azul, además, por sus propias características, un importante significado y valor turístico.

Que el domingo 18 de marzo a las 18 hs se realizará la inauguración oficial en la plaza Florentino Ameghino de nuestra localidad.

Que nuestro deber es estimular, fomentar, colaborar y engrandecer las distintas actividades comunitarias como la Fiesta “Día Mundial del Artesano” que se desarrollará en nuestra ciudad.

Que, durante el desarrollo de sus actividades, se llevarán a cabo distintas expresiones artístico-culturales que complementan, fortalecen y dan contenido a todo el encuentro, invitándose a toda la comunidad a participar y acompañar el esfuerzo de los organizadores.

Por ello, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la realización de la XIXº Fiesta “Día Mundial del Artesano” que, organizada por la Asociación de Manualistas y Artesanos de Azul, se desarrollará los días 16, 17 y 18 de marzo del corriente año en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a la entidad organizadora.

TERCERO.- LA presente se dicta “*Ad Referéndum*” de este Cuerpo, para ser convalidada en la Primer Sesión Ordinaria Ejercicio 2018.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

15/03/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.175/2018 C.D. (Archivo N° 42/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Legislativo las actividades en conmemoración del “Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans”, que se desarrollarán el día 18 de marzo en la plaza “Florentino Ameghino” de nuestra ciudad.

VISTA la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género y la conmemoración, el 18 de marzo, del Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans.

Y CONSIDERANDO

Que esta fecha se instituyó en memoria de la activista Claudia Pía Baudracco, quien fue una de las más fervorosas militantes del proyecto de ley de Identidad de Género.

Que la ley de Identidad de Género posibilita la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida. En cuanto a los menores de 18 años, plantea la necesidad de tener en cuenta la capacidad progresiva e interés superior del niño/a.

Que dicha ley, en su artículo 1° señala: “Derecho a la identidad de género. Toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo a su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto del/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Que, según la misma ley, define a la identidad de género como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.

Que en la provincia de Buenos Aires se sancionó la Ley N° 14.783, que aún no ha sido reglamentada por el gobierno provincial, y que en su Artículo 1° establece: *“Objeto. El Sector Público de la Provincia de Buenos Aires debe ocupar, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público”.*

Que el artículo 2° expresa: *“Alcance de la aplicación. El Estado Provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligados a ocupar personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación.*

Resérvense, además, las vacantes que se generen en los cargos correspondientes a los agentes que hayan ingresado bajo el régimen de la presente ley, o que posteriormente se hayan incorporado a esta norma, para ser ocupadas en su totalidad y exclusivamente por personas travestis, transexuales y transgénero, de acuerdo a las condiciones de idoneidad previamente referidas. Dichas vacantes, no estarán sujetas a vulneración alguna en relación a su efectiva disponibilidad. El porcentaje determinado en el primer párrafo será de aplicación sobre el personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o personal contratado cualquiera sea la modalidad de contratación. Asimismo, y a los fines del efectivo cumplimiento del mínimo establecido, todos los entes enunciados en el párrafo precedente, deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación el relevamiento efectuado sobre el porcentaje aquí prescripto, precisando las vacantes existentes y las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse”.

Que el artículo 4º de la misma norma expresa: *“Incumplimiento. Los responsables de los organismos enumerados en el artículo 2º, en donde se verifique el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en dicho artículo, incurrirán en falta grave de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 10.430”.*

Que sobre los requisitos enumera: *“Se encuentran alcanzadas por los efectos de esta ley las personas travestis, transexuales y transgénero, mayores de 18 años de edad, hayan o no accedido a los beneficios de la Ley N° 26.743 y que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo que deben ocupar de acuerdo a sus antecedentes laborales y educativos. Para el caso de aquellas personas travestis, transexuales y transgénero que se han acogido a los beneficios de la Ley N° 26.743; deben acreditar únicamente constancia que certifique el beneficio asumido. Para el caso de aquellas personas travestis, transexuales y transgénero que no se han acogido ni desean hacerlo a la Ley N° 26.743, deben acreditar solamente copia de su partida de nacimiento”.*

Que, además, se aplica el principio de No discriminación, ya que toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de su identidad de género.

Que nuestro Concejo Deliberante ha desarrollado diversas actividades de sensibilización y capacitación junto a ATTTA, ADA y el Ministerio de Salud de la Nación.

Que hemos sancionado las Ordenanzas 3.827 de Creación del Consultorio Amigable, 3.841 Adhesión a la Ley Provincial N° 14.783 de cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgéneros, y 3.842 de Creación de la Mesa de Diversidad.

Que, con fecha 7 de marzo, se ingresó el expediente N° 13.170/2018 C.D. para incorporar la Comisión Permanente de Género y Diversidad en el marco de este Cuerpo.

Que en nuestra ciudad ADA y ATTTA han desarrollado acciones que permitieron no solo visibilizar sino también legislar sobre el colectivo LGTBIQ.

Que este domingo 18 de marzo, Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans, estarán desarrollando diversas actividades de visibilización y promoción de derechos.

Por ello, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Legislativo las actividades en conmemoración del Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans, que se desarrollarán el día 18 de marzo en la plaza “Florentino Ameghino” de nuestra ciudad desde las 15 horas, organizadas por ADA y ATTTA.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la Asociación de Diversidad de Azul y a ATTTA.

TERCERO.- LA presente se dicta “*Ad Referéndum*” de este Cuerpo, para ser convalidada en la Primer Sesión Ordinaria Ejercicio 2018.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

16-03-2018.-mso-

EXPEDIENTE N° 13.182/2018 C.D. (Archivo N° 60/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la 29° edición del “Encuentro Mototurístico”, que se realizará del 29 de marzo al 1 de abril del corriente en nuestra ciudad.

VISTO que, desde el 29 de marzo al 1 de abril del corriente, tendrá lugar en nuestra ciudad la 29° edición del tradicional Encuentro Mototurístico de Semana Santa.

Y CONSIDERANDO

Que el mismo es organizado por integrantes de la agrupación “Quijotes del Camino” de la ciudad de Azul.

Que de este encuentro participarán motociclistas no solo del país sino que también arriban al mismo de países vecinos, siendo una oportunidad para mostrar la ciudad y la zona rural, lo cual fomenta el turismo y el comercio.

Que, como todos los años, habrá bandas en vivo invitadas, elección de la reina, un importante número de feriantes (artesanos y expositores de diferentes rubros), sorteos, cantinas y paseo de compras.

Que asimismo, se realizarán diversas actividades para los participantes, como las tradicionales caravanas nocturnas con antorchas por la ciudad y caravana al Monasterio Trapense.

Que este tipo de encuentros recreativos y solidarios incentivan la participación comunitaria, fomentan el turismo en las localidades y refuerzan los lazos de amistad que se generan entre aquellos que disfrutan y son apasionados por las motos.

Que esta concentración mototurística es uno de los acontecimientos de mayor relevancia turística y comercial para la ciudad.

Por ello, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la 29° edición del “Encuentro Mototurístico”, que se realizará del 29 de marzo al 1 de abril del corriente en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la entidad organizadora.

TERCERO.- LA presente se dicta *ad referendum* de este Cuerpo, para ser convalidada en la Primer Sesión Ordinaria Ejercicio 2018.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

27/03/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.165/2018 C.D. (Archivo N° 27/2018).-----

VISTA la necesidad de contar con personal para desempeñar tareas de limpieza y mantenimiento en este Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que dichas tareas actualmente se han visto rescindidas debido a que la agente que desarrollaba las mismas deberá acogerse a los beneficios jubilatorios y a la fecha se encuentra gozando de su licencia por vacaciones.

Que esta Presidencia considera necesario continuar con el trabajo que se viene desarrollando y proceder al reemplazo de la citada agente.

Que existe la previsión presupuestaria en este Concejo para cubrir los reemplazos por bajas de personal o la creación de nuevos cargos.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como personal temporario mensualizado, incluido en las partidas globales de presupuesto, a la señora Silvana RATTO, con DNI N° 34.961.139, a partir del día 1 de marzo y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- LA mencionada agente cumplirá funciones en este Concejo Deliberante en la categoría Servicio clase V, con un régimen de treinta y cinco horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000- HCD- Estructura Programática 01.01.00- Gestión Administrativa y Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

EXPEDIENTE N° 13.166/2018 C.D. (Archivo N° 28/2018).-----

VISTA la necesidad de flexibilizar las condiciones para el otorgamiento de anticipos de haberes al personal, dado que han surgido en reiteradas oportunidades requerimientos que superan el cupo mensual establecido.

Y CONSIDERANDO

Que, ante estos casos y a efectos de acceder a lo solicitado, se hace necesario realizar una modificación al Decreto N° 120/93 que contemple la situación planteada y facilitar el otorgamiento de los mismos.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 120/93.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE a la Secretaría de Hacienda y Administración.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

EXPEDIENTE N° 13.176/2018 C.D. (Archivo N° 43/2018).-----

VISTO el fallecimiento del señor Secretario de Obras y Servicios Públicos Jorge Daniel Palmisano, ocurrido en nuestra ciudad en el día de la fecha.

Y CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 368, el señor Intendente Municipal declaró Duelo Municipal, en todo ámbito y jurisdicción de la Municipalidad de Azul, por el término de siete (7) días contados a partir del dictado del mismo. Asimismo, determinó el 19 de marzo de 2018 como día no laborable administrativo, para posibilitar a funcionarios y empleados que dispongan de una jornada de duelo y brinden una despedida al funcionario fallecido.

Que esta Presidencia ha decidido adherir a lo dispuesto, respondiendo a la invitación formulada en el artículo 4° del decreto mencionado y adoptando igual temperamento respecto del personal que cumple funciones en el Concejo Deliberante.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE el Concejo Deliberante del partido de Azul, en todos sus términos, a lo dispuesto por el señor Intendente Municipal del partido de Azul mediante Decreto N° 368/2018; disponiendo igual temperamento el día 19 de marzo de 2018 para el personal que cumple funciones en este Cuerpo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

17/03/2018.cap-